

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE

FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Versión 2.1



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE: FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ENTIDAD EJECUTORA: Conselleria Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

ÓRGANO GESTOR: Subsecretaria.

EMPRESA DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL: Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

SUBPROYECTO PRTR: Actuaciones en el marco del PRTR para la mejora de la movilidad gestionadas por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Comunitat Valenciana.

PROYECTO PRTR: Actuaciones en el marco del PRTR para la mejora de la movilidad en España.

COMPONENTE / MEDIDA PRTR: C1-I1-CCAA y C6-I4-CCAA

Componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Inversión 1: Implantación de zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano.

Componente 6: Movilidad sostenible, segura y conectada.

Inversión 4: Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital

INDICE

Introducción	4
Objeto	9
Ámbito de aplicación	10
Propuesta, aprobación y modificación	12
Funciones y responsabilidades en la gestión del fraude.....	13
Elementos clave del “Ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución	20
Prevención	22
Detección	74
Corrección.....	77
Persecución	78
Referencias y contexto normativo: principios, conceptos y orientaciones técnicas.....	80
Vigencia	84
Control de cambios	85
ANEXO I: Declaración institucional contra el fraude	86
ANEXO II: Organigrama de gestión de FGV	87
ANEXO III: Mecanismos de fraudes comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores (Banderas rojas)	88



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO IV: Declaración ausencia conflicto de interés (DACI)	96
ANEXO V: Declaración conflicto de interés (DCI).....	98
ANEXO VI Datos identificables en un expediente de sospecha de fraude	99
ANEXO VII Informe del Comité Antifraude sobre la existencia de indicios de fraude	100
ANEXO VIII Canal de comunicación/denuncia	101
ANEXO IX: Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses	107
ANEXO X Protección de datos.....	113

1

Introducción

El presente Plan de medidas antifraude de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante Plan de medidas o Plan), tiene como finalidad, el cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea (EU), en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, que se conforman como obligatorias en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

El director Gerente en nombre de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana como entidad instrumental ha formalizado una adenda al protocolo de participación para la ejecución de determinadas actuaciones del PRTR, con el Subsecretario de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, ahora denominada Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio donde se establece la asignación de los proyectos C01.I01.P02.S14 y C06.I04.P02.S12 incluidos en el PRTR.

En dicha adenda al protocolo se expone que con fecha 18 de mayo de 2023, se firmó un protocolo entre la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y FGV, cuyo objeto era formalizar la participación de FGV como entidad instrumental para la ejecución de determinadas actuaciones del PRTR, previstas en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transporte (ACNT) del 5 de noviembre de 2021, bajo la responsabilidad y la dirección de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad como entidad ejecutora, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021 y la Orden 1031/2021 de 29 de septiembre.

Que en virtud del DECRETO 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones se reestructura la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio que asume las competencias, entre otras, de la antigua Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Que una vez creados los nuevos subproyectos instrumentales los códigos de las actuaciones dependientes de los mismos han cambiado.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho protocolo, se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de la finalización del PRTR.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho protocolo, las partes firmantes de esta primera Adenda estiman necesario continuar con dicha colaboración de conformidad a las siguientes cláusulas:

1. Cambio del nombre de la entidad ejecutora

Se modifica el nombre de la entidad ejecutora de los subproyectos citados, que suscribe este acuerdo, como Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

2. Actuaciones incluidas

La nueva codificación de las actuaciones incluidas en este protocolo queda como sigue:

ACTUACIONES CON CARGO AL SUBPROYECTO INSTRUMENTAL C01.I01.P02.S14.SI02

➤ C01.I01.P02.S14.SI02.PROVISIONAL.01

Conexión peatonal subterránea de la Línea 10 (estación Alacant) con la red ferroviaria (estación Xàtiva) de Metrovalencia. FGV (incluye contratos de Ejecución y Dirección de Obra).

➤ C01.I01.P02.S14.SI02.PROVISIONAL.02

Construcción de los nuevos viaductos de Algar y Mascarat ubicados en el trazado de la línea 9 del Tram d'Alacant. FGV (incluye contratos de Redacción, Ejecución y Dirección de Obra).

➤ C01.I01.P02.S14.SI02.PROVISIONAL.03

Duplicación de vía y electrificación de diferentes tramos entre La Vila y Benidorm de la Línea 1 del TRAM de Alicante. FGV (incluye contratos de Ejecución y Dirección de Obra).

ACTUACIONES CON CARGO AL SUBPROYECTO INSTRUMENTAL C06.I04.P02.S12.SI02

➤ C06.I04.P02.S12.SI02.PROVISIONAL 02

Nuevos sistemas de ticketing. Metrovalencia. Mejora de la integración del sistema tarifario metropolitano – Equipos validación. FGV (incluye contratos de suministro y modernización de equipos).

➤ C06.I04.P02.S12 SI02.PROVISIONAL 03

Implantación de tecnología Navilens, sistema de señalética que facilita la orientación a personas con discapacidad visual. Metrovalencia. FGV.

➤ C06.I04.P02.S12. SI02.PROVISIONAL 04

Implantación de tecnología Navilens, sistema de señalética que facilita la orientación a personas con discapacidad visual. TRAM Alacant. FGV.

➤ C06.I04.P02.S12. SI02.PROVISIONAL 05

Instalación Equipos de Videovigilancia y sistema comunicaciones para Digitalización, en flota Material Móvil-Metrovalencia FGV (incluye contratos de Suministro y Asistencia técnica).

3. Obligaciones de las partes

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de este protocolo.

En particular FGV debe cumplir con los Hitos y Objetivos (HyO) asignados en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021, quedando la financiación condicionada al cumplimiento de estos, y siendo por lo tanto estos HyO requisito imprescindible para ser beneficiario de los fondos del programa PRTR.

Por lo tanto, FGV debe cumplir con los HyO correspondientes a los subproyectos asignados, como condición necesaria para beneficiarse de la financiación (IVA excluido) que se describen a continuación:

Para subproyectos incluidos en la componente: C01.I01.P02.

- **Objetivo 5** - Publicación de la adjudicación de proyectos en el BOE o en la plataforma de contratación pública. Fecha de cumplimiento planificada antes de 31 de diciembre de 2023.
- **Objetivo 9** - Todos los proyectos de esta componente computados en el objetivo 5, deben estar finalizados el 31 de diciembre de 2025.

Para subproyectos incluidos en la componente: C06.I04.P02.

- **Hito 100** - Inicio de las obras en todos los proyectos adjudicados. Fecha de cumplimiento planificada 31 de diciembre de 2024.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

- **Hito 101-** Finalización de todos los proyectos. Fecha de cumplimiento planificada 30 de junio de 2026.

El Plan presta especial observancia a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas.

Esta Orden pretende intensificar la protección de los intereses de la Unión Europea utilizando para ello una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España, denominada MINERVA.

Asimismo, considera la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Esta ley incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, que obliga a las entidades públicas o privadas que reciban fondos públicos, a contar con un Sistema interno de información (Canal de Comunicación/Denuncia) y adoptar las medidas adecuadas y suficientes, para garantizar que los informantes, no sufran represalias por comunicar o denunciar, una irregularidad o acto ilícito.

Se crea la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., responsable de un canal externo de información como medio complementario al canal interno (Canal de Comunicación/Denuncia), dotado de las garantías de independencia y autonomía exigidas por las normas europeas.

Como parte integrante de este Plan de medidas, y por lo tanto de obligado cumplimiento se añade una serie de Anexos y modelos de documentos, relacionados con la materia.

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV, organización o entidad), como entidad instrumental, es receptora de fondos de Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (MRR), por lo que debe disponer de un Plan que permita garantizar y declarar que, los fondos europeos recibidos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Para obtener las suficientes garantías, que se aplican las mencionadas medidas, es de vital importancia, realizar una adecuada evaluación de los riesgos, que contenga controles efectivos y proporcionados, que no generen una gestión ineficaz para la defensa de los intereses financieros de EU.

Con la intención de obtener un Plan operativo, y alcanzar un adecuado control y seguimiento de este, se constituye el Comité Antifraude (antes Comité de Control y Seguimiento), integrado por responsables de entidad, que de algún modo intervienen en la gestión, ejecución, control o seguimiento de dichos fondos.

El Comité Antifraude se constituye como mínimo por los miembros siguientes:

- Dirección de Gerencia
- Dirección de Gestión Jurídica Económica
- Dirección de Gestión de Personas y Talento
- Área Económica Financiera
- Unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio
- Unidad Auditoría Interna

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

2

Objeto

El objeto de este Plan, es establecer unas medidas de control del riesgo de fraude, orientadas a cumplir con las obligaciones que el artículo 22, del Reglamento (EU) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiarios de MRR a toda entidad, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR.

En relación, con la protección de los intereses financieros de Unión están las siguientes medidas:

- *“comprobar periódicamente, que la financiación proporcionada se haya utilizado correctamente, de conformidad con todas las normas aplicables, y que toda medida de aplicación de las reformas y de los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, se haya aplicado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses;*
- *tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, también con respecto a cualquier medida para la ejecución de las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia;”*

FGV, como entidad instrumental beneficiaria de fondos MRR, establece el presente Plan de medidas antifraude para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses con los requerimientos señalados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

La duración de este Plan es indefinida, pero revisable de forma periódica anualmente, y en todo caso, cuando la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad exijan su actualización, ya sea porque se ha detectado un fraude, identificado un nuevo riesgo, haya cambios significativos en los procedimientos, en el personal que compone la estructura organizativa (organigrama) de la entidad, o por cualquier otro motivo que el Comité Antifraude estime necesario su modificación o actualización.

3

Ámbito de aplicación

El alcance del Plan de Medidas Antifraude de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana incluye a:

- Los miembros integrantes del Consejo de Administración de FGV
- Los empleados públicos que participen en los expedientes financiados por fondos MRR.
- Las empresas contratistas y subcontratistas que se relacionen con FGV motivado por la gestión y ejecución de fondos MRR.
- Terceros que de algún modo tengan relación con los fondos MRR.

Asimismo, será de aplicación el contenido del Plan para aquellas personas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a. *“Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b. *Tener un vínculo matrimonial, o situación de hecho asimilable, y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas, y también con los asesores, representantes legales o mandatarios, que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional, o estar asociado con éstos, para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c. *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta, con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d. *Haber intervenido como perito, o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e. *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica, interesada directamente, en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales, de cualquier tipo, y en cualquier circunstancia o lugar”.*

Adicionalmente, se aplica a las personas vinculadas con los administradores, tal como señala el artículo 231, del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital:



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

- a. *“El cónyuge del administrador o las personas con análoga relación de afectividad.*
- b. *Los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del administrador.*
- c. *Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del administrador.*
- d. *Las sociedades o entidades en las cuales el administrador posee directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o desempeña en ellas o en su sociedad dominante un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10 % del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho o de derecho, una representación en el órgano de administración de la sociedad.*
- e. *Los socios representados por el administrador en el órgano de administración”.*

El Plan y la documentación relacionada esta publicada y por lo tanto disponible:

- Página web de FGV-> <https://www.fgv.es/>
- Intranet-> <https://portal.fgv.es/>
- Portal de Transparencia de FGV-> <https://www.fgv.es/transparencia/index.php>

Todo el personal, que tenga algún tipo de intervención en los expedientes financiados, total o parcialmente con fondos MRR, debe asumir el compromiso de su cumplimiento en todos sus términos

Mediante la cumplimentación y firma del documento “Declaración institucional contra el fraude” por el director Gerente, la entidad asevera su responsabilidad de que los fondos se utilizan de conformidad con la normativa aplicable, teniendo en cuenta que debe realizarse prestando es especial atención en la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

Dicho documento forma parte de este Plan como **Anexo I** y como documento independiente en la página web de la entidad <https://www.fgv.es/> como muestra visible del compromiso que la entidad tiene en la gestión y ejecución de los proyectos financiados con fondos EU.

4

Propuesta, aprobación y modificación

La propuesta del Plan de Medidas Antifraude corresponde a la Unidad de Auditoría Interna quien lo somete al Comité Antifraude para su aprobación, posteriormente se eleva al Consejo de Administración como máximo órgano de FGV para su aprobación definitiva.

Este Plan será revisado como mínimo anualmente siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado anterior, o bien, como consecuencia que:

- Se produzca un cambio en la estructura funcional u orgánica en la entidad.
- Surja actualizaciones o novedades legislativas y jurisprudenciales que le sean de aplicación.
- Se detecten irregularidades fraudes o necesidades de mejora en los procedimientos.
- Cuando se deba actualizar la matriz de riesgos porque se revelen nuevos riesgos o los controles resulten insuficientes para mitigar el impacto o/y probabilidad de que ocurra.
- Se proponga por la Unidad de Auditoría Interna o el Comité Antifraude.
- Se descubra debilidades o posibles procedimientos ineficaces o mal diseñados durante la ejecución o se produzcan mejoras en los procedimientos de gestión y control.

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

5

Funciones y responsabilidades en la gestión del fraude

El Real Decreto 1496/1986, de 13 de junio, aprobó la transferencia a la Comunidad Valenciana de los servicios ferroviarios explotados por Ferrocarriles de Vía Estrecha del Estado (FEVE), en territorio de la Comunidad Valenciana, con efecto desde el 1 de enero de 1986.

Asimismo, en virtud de dicho Real Decreto se traspasaron a la Comunidad Valenciana los bienes adscritos a la presentación del servicio, trasferido, tanto de infraestructura y superestructura como de material rodante, así como todos los muebles e inmuebles que formaban parte del servicio de la red.

En cumplimiento del Convenio de Transferencia, la Generalitat Valenciana constituyó Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana mediante la Ley 4/1986, de 10 de noviembre, aprobándose su Estatuto mediante el Decreto 144/1986 de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de FGV, según la redacción dada por el Decreto 79/2017, de 16 de junio, FGV, es una entidad pública empresarial, con personalidad jurídica propia e independiente de la personalidad jurídica de la Generalitat, sujeta al ordenamiento jurídico privado y que goza de organización autónoma, patrimonio propio y plena capacidad para el desempeño de sus fines.

Tendrá a todos los efectos la consideración de medio propio u operador interno del transporte ferroviario/tranviario de la Generalitat.

En el **Anexo II** se configura el organigrama de gestión de FGV aprobado por el Consejo de Administración el 1 de marzo de 2022

En el ámbito del PRTR, Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana es uno de los órganos gestores, de las actuaciones previstas en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT), del 5 de noviembre de 2021, que forman parte del Componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”, Inversión 1 “Implantación de zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano” y del Componente 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada”, Inversión 4 Programa de apoyo para

un transporte sostenible y digital“. Estas actuaciones serán adscritas al/los Subproyecto/s que defina el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) a partir de dicho acuerdo.

Como uno de los órganos gestores es responsable de cumplimentar la información, y en su caso, los informes de avance que se determinen por la Conselleria, de las actuaciones de su competencia, que forman parte de los Subproyectos que defina el MITMA, a fin de que la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad pueda obtener y elaborar los informes Mensuales, de Previsiones y Seguimiento que prevé la Orden HFP/1030/2021.

Las funciones y responsabilidades, en la gestión del fraude, en fondos MRR, son las siguientes:

- **Consejo de Administración.** Como máximo órgano gobierno de FGV, tiene como responsabilidad en el Plan, su aprobación, así como recibir la información relacionada con la gestión y ejecución de los fondos de EU, proponiendo en su caso, las medidas o trabajos no contemplados que se estimen necesarios.
- **Dirección de Gerencia.** Es responsable de la implantación, seguimiento y control del Plan. Además, propondrá al Consejo de Administración su aprobación.
- **Dirección de Gestión Jurídica Económica.** Es responsable del ámbito de actuación de la contratación, y de la actuación económica en la aplicación del Plan, dado que dependen de esta Dirección, la Unidad de Administración, Control y Logística, encargada de la imputación presupuestaria de gastos e ingresos, la Unidad de Contratación y Compras, que gestiona las licitaciones públicas de todo tipo que realiza FGV, redactando y tramitando los contratos necesarios a tales efectos, aplicando la legislación vigente, y la Unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio, cuya misión es facilitar el adecuado soporte jurídico-legal, para que las actuaciones de FGV se lleven a cabo, conforme a la normativa de aplicación, asumiendo la representación profesional de los intereses de FGV, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos.



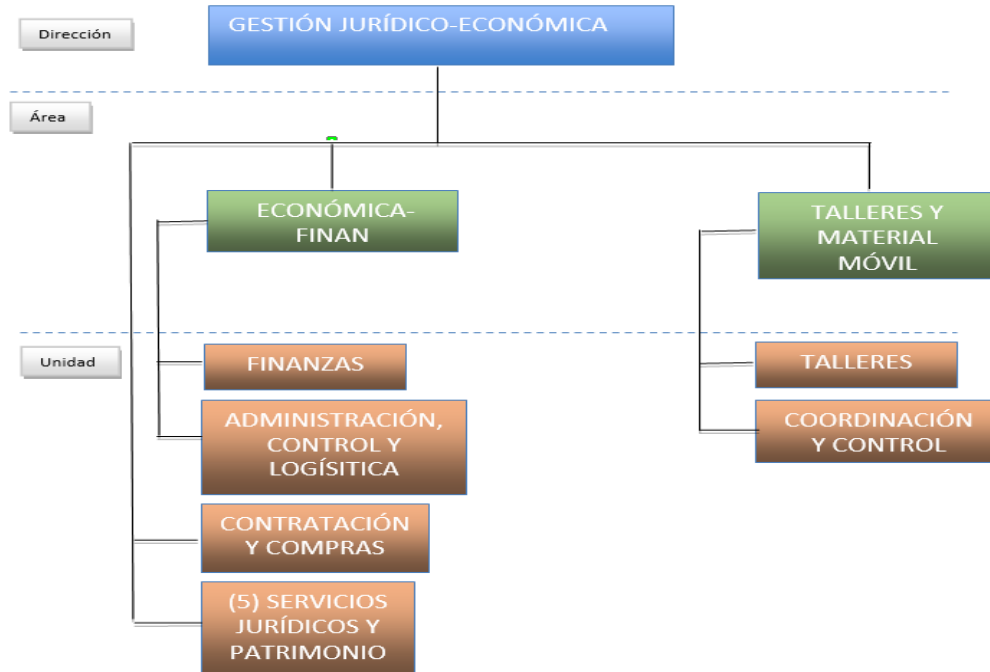
FGV



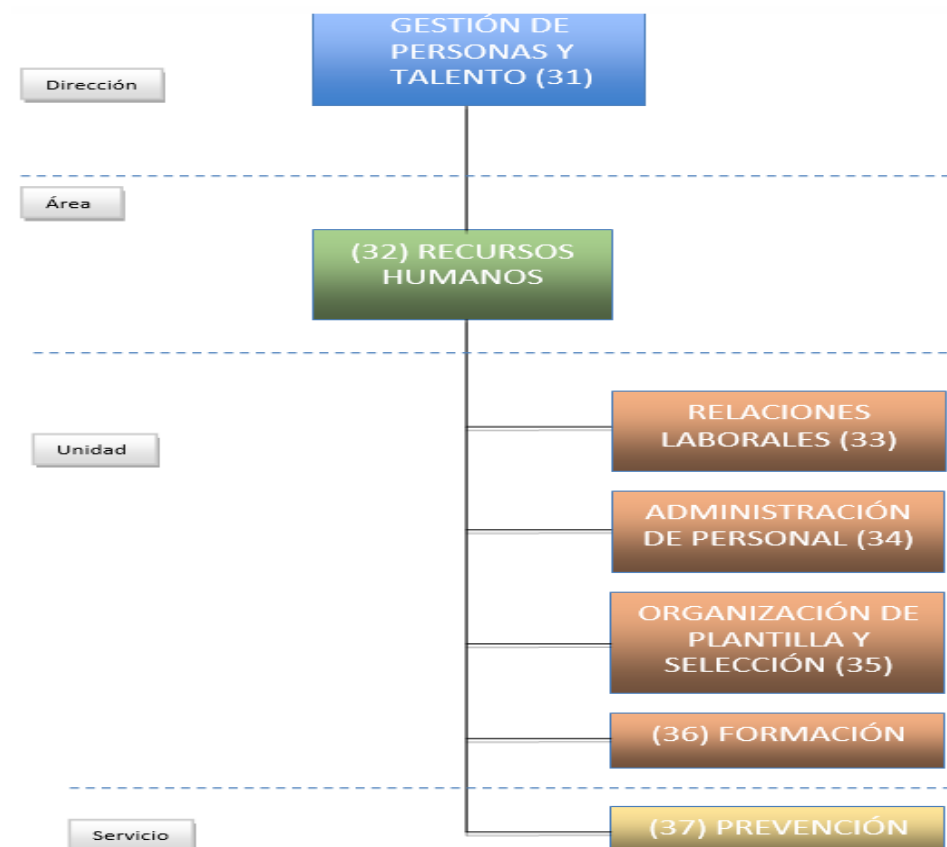
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



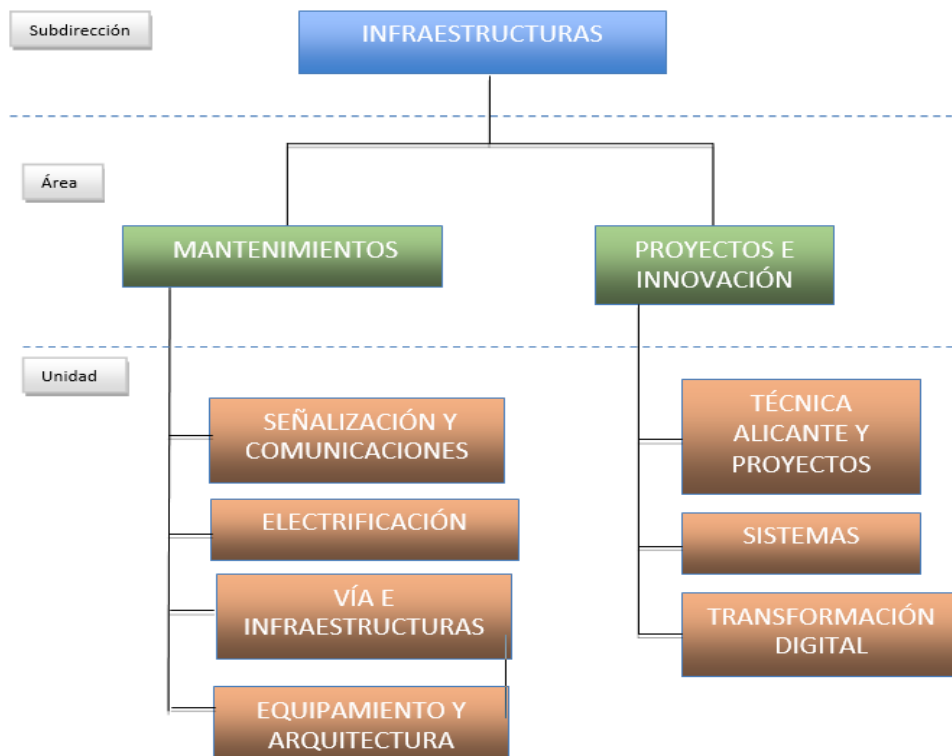
Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



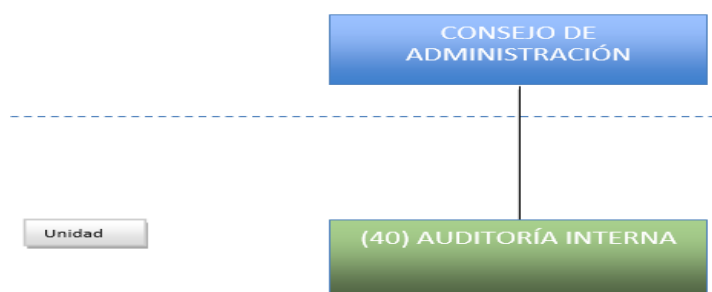
- **Dirección de Gestión de Personas y Talento.** Es responsable del ámbito de actuación de la formación del personal, que participa en la tramitación y gestión, de cualquier actuación que pueda ser financiada por fondos MRR, y de temas relacionados con el fraude, dado que de esta Dirección depende la Unidad de Formación, que tiene como misión procurar al personal una formación adecuada y de calidad, acorde a las necesidades y objetivos de la organización.



- **Subdirección Adjunta de Infraestructura.** Es responsable en el ámbito de actuación de determinar los planes y proyectos de todo tipo, a desarrollar en la gestión y ejecución de los fondos MRR, puesto que de ella depende el Área de Proyectos e Innovación y Área de Mantenimiento, encargadas de la elaboración de los pliegos y de valoración de las ofertas en relación con los fondos.

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

- **Unidad de Auditoría Interna** tiene como función dentro de las medidas antifraude en la gestión de los fondos MRR:
 - La elaboración del Plan de Medidas Antifraude, así como los documentos relacionados de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.
 - Actualizar y modificar el Plan, así como proponer su mejora.
 - Velar por la comunicación del Plan por correo electrónico, web de FGV, intranet y Portal de Transparencia.
 - Ser la responsable del Sistema de información del Canal de Comunicaciones/Denuncias.
 - Impulsar la formación en materia de fraude.
 - Remitir al Comité Antifraude información del cumplimiento de los controles señalados en la Matriz de riesgos de gestión de fondos MRR.



- **Comité Antifraude** tiene atribuida la función administrativa de propuesta, asesoramiento, decisión, seguimiento y control del Plan.

Está integrado como mínimo por los responsables de:

- Dirección de Gerencia
- Dirección de Gestión Jurídica Económica
- Dirección de Gestión de Personas y Talento
- Área Económica Financiera
- Unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio
- Unidad Auditoría Interna

Las funciones del Comité Antifraude, dentro de las medidas antifraude en la gestión de los fondos MRR:

- Supervisar el funcionamiento de la Matriz de riesgos, y en su caso, proponer su modificación.
- Comunicar a toda persona física o jurídica, que de algún modo esté relacionada con los fondos MRR, la existencia del Plan de Medidas Antifraude de FGV.
- Analizar todos aquellos asuntos que sean remitidos al Comité, que pudieran ser constitutivos de delito de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y en su caso, propuesta de elevación a la Agència Valenciana Antifrau para su remisión a la autoridad que proceda en función de su clasificación y alcance.
- Difusión de buzones de denuncias externos como:
 - Agència Valenciana Antifrau <https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2>.
 - El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> integrado en la Intervención General de la Administración del Estado con competencias de coordinación general a nivel nacional
 - Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

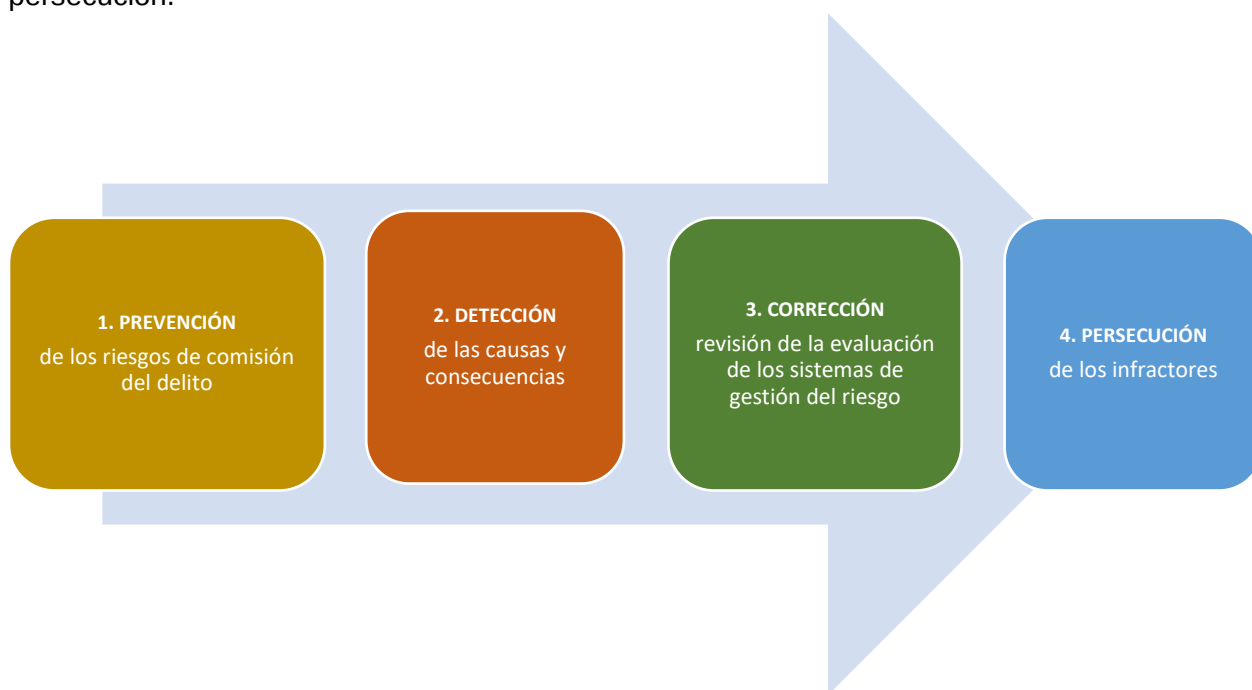
- Apoyar al responsable del Sistema de información del Canal de Comunicación/Denuncia en la gestión de aquellos casos que lo precisen tal como se establece en el art. 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Analizar las comunicaciones o denuncias de posibles indicios de fraude en su caso.
- Trasladar al Consejo de Administración, los asuntos que pudieran ser constitutivos de delito de fraude o corrupción, para su remisión a la institución que proceda, de acuerdo con la clasificación y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Promover y coordinar la aplicación de las medidas incluidas en este Plan.
- Fomentar la comunicación y cultura ética de los empleados de la entidad.
- Asesorar y sensibilizar a los empleados de FGV, en relación con la aplicación del Plan.
- Proponer para su aprobación políticas, en relación con la lucha contra el fraude, y los procedimientos para su aplicación.
- Supervisar y seguir los planes de acción, que se establezcan en aplicación de las medidas del Plan.
- Verificar y seguir el cumplimiento de los controles.
- Custodiar los documentos que se generen en el cumplimiento de sus funciones.
- Evaluar si la incidencia del fraude, se califica como sistémica o puntual, con fin de actuar acorde con esta calificación.

El Comité Antifraude verificará la información, en la medida de las posibilidades y con arreglo al principio de proporcionalidad, a través de bases de datos de los registros mercantiles u organismos públicos nacionales y de la UE, siempre con pleno respecto a la normativa de protección de datos, y pudiendo hacer uso para tales comprobaciones de herramientas de prospección de datos, o de puntuación de riesgos.

6

Elementos clave del “Ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución

El «ciclo antifraude» engloba los cuatro elementos clave: prevención, detección, corrección y persecución.



En este documento, se definen las medidas contra el fraude y la corrupción que FGV como empresa del Sector Público Instrumental debe poner en marcha, considerándolas efectivas y proporcionadas, siempre atendiendo a los riesgos inherentes identificados.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, establece en su artículo 3:



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.

2. A los efectos de la presente Directiva, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;*

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,*
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o*
- iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.*

Esta Directiva en su artículo 4 apartado 2 distingue los conceptos de corrupción activa y pasiva del modo siguiente:

- a. Se entenderá por corrupción pasiva, la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar, los intereses financieros de la Unión.*
- b. Se entenderá por corrupción activa, la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar, los intereses financieros de la Unión.*

La presencia de una irregularidad, no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Prevención

Tal como se define, la prevención es la medida o disposición, que se toma de manera anticipada, para evitar que suceda una cosa considerada negativa.

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Es preferible prevenir, para evitar acciones o actividades de fraude, corrupción y conflicto de intereses, antes que estas se produzcan, puesto que una vez cometidas, existe la dificultad para probar o restaurar los daños producidos, a nivel económico y/o reputacional.

De ahí, que las actividades preventivas, se enfocan en minimizar, la oportunidad de la comisión del delito, implantando controles eficaces, que reduzcan los riesgos inherentes, para lograr un riesgo objetivo o residual tolerable, teniendo en cuenta que el riesgo cero no existe.

La entidad, debe realizar de forma proactiva, una evaluación de los riesgos estructurada y específica, basadas en las orientaciones que la Comisión Europea, muestra mediante indicadores o banderas rojas (**Anexo III**).

El estado español, tiene un marco normativo de índole preventivo, tanto en actuaciones administrativas financiadas por fondos presupuestarios nacionales, como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, se han de adoptar determinadas medidas, en el marco del compromiso que FGV, como beneficiaria de Fondos Europeos, debe recoger en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta premisa, se propone la adopción de las **medidas preventivas** siguientes:

Medidas Preventivas

Medida de prevención 1:

Declaración institucional frente al fraude

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, como entidad instrumental que se financia con fondos MRR, presenta este «Plan de Medidas Antifraude» para garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizan de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22, del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR.

Con este argumento, FGV manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes con los que se relaciona, como tolerancia cero al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas (**Anexo I**).

Medida de prevención 2:

Autoevaluación según Anexos II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021

Anexo II.B.1

Test aspectos esenciales

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Si	No	No procede	JUSTIFICACIÓN
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	X			La Intervención General (IG) mediante las auditorías internas que realiza anualmente controla y fiscaliza las cuentas anuales, así como, el cumplimiento y operativa de la entidad. También la Sindicatura de Cuentas, audita aspectos concretos en la organización, incidiendo en la contratación, por considerarse una actividad crítica. FGV, tiene una Unidad de Auditoría Interna, que incluye en su Plan anual el Seguimiento de las Auditorías realizadas por la IG, analizando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de las conclusiones, y recomendaciones de los informes definitivos, emitidos por la IG y la Sindicatura de Cuentas.
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?	X			La entidad, ha dotado de recursos personales, para llevar a cabo de todas las acciones encaminadas a seguir y controlar el cumplimiento de la ejecución de los hitos y objetivos, así como su control presupuestario.

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

				El seguimiento de las actuaciones enmarcadas en el ámbito del PRTR, se realiza mediante la aplicación informática denominada COFFEE. Esta proporciona toda la información relacionada con los hitos y objetivos, con su grado de cumplimiento en la ejecución de forma periódica.
C. En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:				
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).	X			Los Técnicos redactores de pliegos y proyectos han sido instruidos, por diferentes cauces, en el concepto del DNSH para que sea tenido en cuenta en cada actuación o expediente. Aun así, se está llevando a cabo un proceso de contratación de una empresa externa, especializada en este tema, para que pueda desde fuera revisar y comprobar que se cumple de manera íntegra con el principio.
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.	X			El etiquetado digital y etiquetado verde, nos viene determinado por la Conselleria de Política de Territorial Obras Públicas y Movilidad que a su vez, ha sido asignado por el Ministerio de Interior de Transporte Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), en la redacción de las medidas del PRTR, y controlado por el propio ministerio, en el proceso de apertura de subproyectos y selección de las operaciones.

ii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.	X			La entidad dispone de un Plan de medidas antifraude que contempla un procedimiento de actuación para tratar el conflicto de interés, e incluye un modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que aplica la Orden HFP 55/2023. En cuanto al fraude y corrupción el Plan de medidas antifraude contiene un código de conducta, un Canal de comunicaciones/denuncias, un amplio catálogo de indicadores (banderas rojas) más comunes y recurrentes, para identificar de forma temprana acciones presuntamente irregulares o ilícitas. Además, cuenta con una Política de Prevención Detección del Delito.
iv Prevención doble financiación	X			La Dirección de Gestión Jurídica Económica dota de recursos personales, dedicados a la gestión de Fondos EU, y dispone de una transacción en SAP para poder comprobar y controlar en qué programas de financiación se encuentran las actuaciones. Dicho control y seguimiento se lleva a cabo con regularidad, evitando así que ninguna certificación o gasto se encuentre bajo dos programas diferentes.
v. Régimen ayudas de Estado.	X			La Dirección de Gestión Jurídica y Económica a través de su Unidad Administrativa de Control y Logística, con personal dedicado exclusivamente a la gestión de Fondos, utiliza una transacción en SAP que facilita la comprobación y control de todos los programas financiados por FFEE para evitar la doble financiación. Hecho este que se lleva a cabo con regularidad, evitando así que ninguna certificación o

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

				gasto se encuentre bajo dos programas diferentes.
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.	X			Todos los procedimientos de contratación mayor son publicados en todas sus fases: licitación, evaluación de las ofertas y adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado, y en el Registro de contratos de la Generalitat por lo que puede asegurarse la integridad y transparencia en la contratación. Cada trámite realizado queda registrado mediante una huella digital. La entidad también cuenta con varias familias de materiales en la contratación de los Sistemas Dinámicos de Contratación.
vii. Comunicación.	X			La entidad cumple con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, señalando en todos los documentos y comunicaciones, que los proyectos o subproyectos se desarrollan en ejecución del PRTR, incluyendo en su encabezado los logos específicos establecidos.

Anexo II.B.2

Test control de gestión

Pregunta	Grado de cumplimiento				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	X				La Intervención General (IG) mediante las auditorías internas que realiza anualmente controla y fiscaliza las cuentas anuales, así como el cumplimiento y operativa de la entidad. La Sindicatura de Cuentas audita aspectos concretos en la organización incidiendo en la contratación por considerarse una actividad crítica. La Unidad de Auditoría Interna de FGV incluye en su Plan anual el Seguimiento de las Auditorías realizadas por la IG analizando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de las conclusiones y recomendaciones de los informes definitivos emitidos por la IG y la Sindicatura de Cuentas. También elabora un archivo de control de los proyectos financiados con fondos EU que remite al Comité Antifraude para su análisis. Además, la entidad cuenta con una técnica responsable del control de proyectos financiados con fondos EU y una técnica administrativa que informa y verifica que todos los implicados conocen y aplican la normativa en esta materia. Realiza periódicamente un

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

					informe para ser tratado en el Comité Antifraude.
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	X				FGV, aplica los procedimientos claramente definidos en la normativa de contratación pública, y la normativa relativa al MRR, en especial lo previsto en la Orden HFP/1030/2021.
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?		X			La Intervención General (IG) mediante las auditorías internas que realiza anualmente controla y fiscaliza las cuentas anuales así como el cumplimiento y operativa de la entidad. La Sindicatura de Cuentas audita aspectos concretos en la organización incidiendo en la contratación por considerarse una actividad crítica. La Unidad de Auditoría Interna de FGV incluye en su Plan anual el Seguimiento de las Auditorías realizadas por la IG analizando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de las conclusiones y recomendaciones de los informes definitivos emitidos por la IG y la Sindicatura de Cuentas Como control de la ejecución de los proyectos la técnica Responsable de Fondos EU realiza unos informes que se remiten a las reuniones del Comité Antifraude para su estudio formando parte del Acta como anexo.
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?	X				Se establece de forma periódica la elaboración de informes con todos los datos significativos para el control de los proyectos y subproyectos financiados con fondos MRR, tanto por la técnica Responsable de su control como de la Auditoría Interna.

5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los responsables?	X				Los resultados obtenidos en los informes que controlan la gestión/ejecución de los proyectos y subproyectos son remitidos al Comité Antifraude para su control y seguimiento. Además, se remiten al resto de responsables de la entidad.
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?		X			Con los resultados obtenidos en los informes que controlan la gestión/ejecución de los proyectos y subproyectos de forma periódica se realiza un análisis para determinar si se deben aplicar medidas correctoras. En el caso de llevarse a cabo se controla su grado de cumplimiento, así como si son suficientes y adecuados. Hasta el momento no se dado ninguna situación que de lugar a la aplicación de medidas correctoras.

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?	X				Se ha establecido que en todas las reuniones ordinarias del Comité Antifraude se controle la gestión y ejecución de todos los proyectos. La Intervención General (IG) mediante las auditorías internas que realiza anualmente controla y fiscaliza las cuentas anuales, así como el cumplimiento y operativa de la entidad. La Sindicatura de Cuentas audita aspectos concretos en la organización incidiendo en la contratación por considerarse una actividad crítica. La Unidad de Auditoría Interna de FGV incluye en su Plan anual el Seguimiento de las Auditorías realizadas por la IG analizando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de las conclusiones y recomendaciones de los informes definitivos emitidos por la IG y la Sindicatura de Cuentas
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?		X			Las medidas correctoras se aplican en el corto plazo para resultar efectivas tras el seguimiento y control de la gestión/ejecución del PRTR. Hasta el momento no se ha producido ninguna situación que requiera la aplicación de medidas correctoras.

9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?		X			El informe de Gestión que ha de remitirse a la Subsecretaría es previamente revisado y validado.
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?		X			La IG no ha presentado en sus informes definitivos incidencias significativas en el Control de Gestión, por lo que puede decirse que existe una seguridad razonable, aunque no absoluta que existe errores en la gestión.
Puntos totales.	35				
Puntos máximos.	40				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,875				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**Anexo II.B.3****Test hitos y objetivos**

Pregunta	Grado de cumplimiento				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?		X			Aunque no se dispone de experiencia previa en la gestión por objetivos prevista en el PRTR, sí se dispone de experiencia en la gestión por índices de productividad y resultados prevista en otros programas europeos.
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el Anexo III.A).	X				Existe una herramienta informática que denominada CoFFEE, que posibilita el control y seguimiento de los hitos y objetivos a cumplir, mediante los informes que elabora, con la información introducida regularmente en función de los avances, todo ello dentro de las directrices que la Orden HFP/1030/2021 contempla. En los procesos de licitación de los contratos se establecen los hitos y objetivos a cumplir en los plazos determinados.
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?		X			El personal destinado a gestionar los hitos y objetivos ha recibido sesiones formativas, y se considera que continuaran recibiendo en el futuro cursos cuyo temario sea sobre la gestión del PRTR.

4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	X				Existe personal cuya función exclusiva es tratar las actuaciones de MRR, realizando todas las acciones derivadas de este mecanismo, entre las que se encuentra la introducción de la información de hitos y objetivos en el sistema de información (CoFFEE).
Puntos totales.	14				
Puntos máximos.	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,88				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**Anexo II.B.4****Test daños medioambientales**

Pregunta	Grado de cumplimiento				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list Anexo III.B).	X				Sí, los Técnicos de la Subdirección de Infraestructuras fueron formados desde el Organismo Intermedio (Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori) para poder valorar el cumplimiento del DNSH a través del formulario de declaración responsable según tipología de la acción.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X				Al no disponer de recursos humanos específicos sobre esta tarea y tras la formación indicada en el punto anterior han sido los propios responsables de cada contrato los encargados de realizar la tarea, avalados por la Dirección de Gerencia que en última instancia es la responsable del cumplimiento.
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	X				Sí, tanto en la fase de redacción de proyectos, en donde se ha llevado ese análisis, como en la fase de obra, en donde el contratista tiene la obligación de llevar a cabo las medidas medioambientales del proyecto, así como por parte de la asistencia técnica de dirección de obra, que tiene la misión de controlar el cumplimiento de las mismas.

4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	x				Sí, tanto en la fase de redacción de proyectos, en donde se ha llevado ese análisis, como en la fase de obra, en donde el contratista tiene la obligación de llevar a cabo las medidas medioambientales del proyecto, así como por parte de la asistencia técnica de dirección de obra, que tiene la misión de controlar el cumplimiento de las mismas.
Puntos totales.	16				
Puntos máximos.	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	1				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Anexo II.B.5

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
PREGUNTA					
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	X				La entidad dispone de un Plan de Medidas Antifraude que contempla todos aquellos aspectos que contribuyen a la prevención, detección y corrección del fraude. Este Plan se ha remitido a todas las personas que intervienen en las actuaciones del ámbito del MRR para su conocimiento y observancia.
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X				El Plan de Medidas Antifraude se ha remitido a todas las personas que intervienen en las actuaciones del ámbito del MRR en todos los niveles de gestión/ejecución.
PREVENCIÓN					
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X				En este Plan de medidas antifraude se incluye una Declaración institucional de lucha contra el fraude como medida de prevención 1.
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X				El Plan de Medidas Antifraude incluye una matriz que permite autoevaluar los riesgos por su impacto y probabilidad. Dicha matriz se revisa periódicamente al menos una vez al año.

5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X				El Plan de Medidas Antifraude incluye dicho Código Ético y de Conducta como medida de prevención 4, y el enlace al Código de Buen Gobierno regalos, atenciones y cortesías como medida de prevención 5, que se difunde a todas las personas que participan en la gestión de los fondos.
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	X				Se gestiona la formación al personal público que interviene en la gestión de las actuaciones del MRR a través de la Unidad de Formación. También se pone a disposición y se anima a todo el personal a la utilización de los materiales formativos en materia de transparencia y buen gobierno: ➤ del portal GVA Oberta. Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana https://gvaoberta.gva.es/va/. - Guías y recursos informativos sobre transparencia https://gvaoberta.gva.es/va/guies-i-recursos - Recursos formativos para altos cargos y asimilados, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática https://gvaoberta.gva.es/va/formacio-alts-carrecs - Plan de formación en Transparencia y buen gobierno https://gvaoberta.gva.es/es/cursos-de-formacion-transparencia
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X				El Plan de medidas antifraude incluye dicho procedimiento como medida de prevención 8.

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X				Todos los intervinientes en las actuaciones cumplimentan una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Medida de prevención 7.
DETECCIÓN					
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X				El Plan de Medidas Antifraude incluye en sus medidas de detección la definición de las Banderas Rojas. Medida de detección 2.
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	X				Se utiliza una matriz que permite evaluar el riesgo, el impacto y la probabilidad para obtener el riesgo objetivo o residual.
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X				La entidad ha establecido un Canal interno de información denominado Canal de Comunicación/Denuncia disponible en su web, en el Portal del empleado y en su Portal de Transparencia. El Canal se ajusta a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Además de señalar canales externos que posibilitan la comunicación de cualquier irregularidad.
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X				Sí, existe una responsable del Canal de comunicación/denuncia que se encarga de recibir las denuncias que en función de su categoría traslada al responsable en la materia para que tramite su resolución con las garantías de confidencialidad que la Ley exige.

CORRECCIÓN						
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X				Una de las funciones del Comité Antifraude, es evaluar la incidencia del fraude como sistémico o puntual, y actuar en consecuencia con esa calificación.	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X				Una vez confirmado el fraude, la actuación se suspenderá y se comunicará a todos los interesados.	
PERSECUCIÓN						
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X				En el Plan de medidas antifraude, se establece la obligación de comunicar los hechos y medidas adoptadas al Consejo de Administración, y en su caso al Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, o a autoridades públicas.	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X				Sí. En el procedimiento definido, se establece la obligación de esta denuncia en los casos en que resulte oportuno por la naturaleza y entidad del hecho denunciado.	
Puntos totales	64					
Puntos máximos	64					
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1					

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**Anexo II.B.6****Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación****Ayudas de Estado**

Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
PREGUNTA					
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?	X				Desde el inicio de las conversaciones con los diferentes órganos decisores, se informa, a todo el personal relacionado con las actuaciones, de la “susceptibilidad” de que esa actuación entre en un programa determinado.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X				Sí, existe un grupo de personas que se dedica, casi en exclusiva a gestionar las ayudas recibidas.
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	X				Nunca se ha incurrido en doble financiación.
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?		X			Desde la Dirección de Gestión Jurídica Económica se insta al resto de niveles a que así sea.
Puntos totales	15				
Puntos máximos	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,94				

Anexo II.B.6

Test Parte sobre doble financiación

Test sobre doble financiación	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
PREGUNTA	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?	X				Desde el inicio de las conversaciones con los diferentes órganos decisores, se informa, a todo el personal relacionado con las actuaciones, de la “susceptibilidad” de que esa actuación entre en un programa determinado.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X				Sí, existe un grupo de personas que se dedica, casi en exclusiva a gestionar las ayudas recibidas.
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	X				Nunca se ha incurrido en doble financiación.
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?		X			Desde la Dirección de Gestión Jurídica Económica se insta al resto de niveles a que así sea.
Puntos totales	15				
Puntos máximos	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,94				

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU**Estimación de riesgo: Tabla de valoración**

Área	Puntos relativos	Factor de ponderación	Valor asignado
Control de gestión	87,5	18%	15,75
Hitos y objetivos	88	34%	29,92
Daños medioambientales	100	12%	12
Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	100	12%	12
Compatibilidad régimen de ayudas del estado	94	12%	11,28
Sobre doble financiación	94	12%	11,28
TOTAL			92,23

Valores de referencia

Riesgo bajo	Total, valor asignado (mayor o igual) 90
Riesgo medio	Total, valor asignado (mayor o igual) 80
Riesgo alto	Total, valor asignado (mayor o igual) 70

Medida de prevención 3:

Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad

Para autoevaluar los riesgos, relacionados con el fraude en la gestión de fondos MRR, se ha elaborado una Matriz de riesgos, impactos y probabilidad, donde se contemplan los controles que mitigan los riesgos identificados, proporcionando así las suficientes garantías, en cuanto a la protección de los intereses financieros de la UE.

Los cinco pasos clave de la autoevaluación son los siguientes:

1. **Cuantificación de la probabilidad y el impacto** del riesgo de fraude específico, denominado riesgo bruto o riesgo inherente. Se refiere al nivel de riesgo antes de tomar en cuenta el efecto de los controles existentes o planeados, con referencia a un período temporal.
2. **Evaluación de los controles** de mitigación actuales, ya existentes, para atenuar el riesgo bruto.
3. **Evaluación del riesgo neto**, teniendo en cuenta, el efecto de los controles actuales, y su eficacia. Se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta el efecto de los controles existentes, y su efectividad, es decir, la situación tal como es en el momento actual.
4. **Definición de controles mitigantes** específicos adicionales, para atenuar el riesgo neto.
5. **Evaluación del riesgo objetivo o residual**, tras los controles mitigantes adicionales planeados. Se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta los controles actuales y los planeados.

La Matriz de riesgos relacionado con la gestión de fondos MRR, se lleva a cabo mediante la cumplimentación de Matriz de riesgos impacto y probabilidad señalada por el Servicio Nacional de coordinación Antifraude (SNCA). Esta se encuentra en la web de FGV-> <https://www.fgv.es/fondos-next-generation-eu/> , en la intranet -> <https://portal.fgv.es/> Portal de Transparencia de FGV-> <https://www.fgv.es/transparencia/index.php>

La evaluación del riesgo de fraude constatado en la **Matriz de riesgos de gestión de fondos MRR, se revisará de manera periódica anual** y, en todo caso, cuando se haya detectado alguna situación de fraude o irregularidad, haya cambios significativos en los procedimientos o del personal en la entidad o así se determine por mayoría de los miembros del Comité Antifraude.

Se señala que hasta el momento no se han producido irregularidades ni sospechas de fraude que obliguen a modificar los controles existentes.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

De la Matriz de riesgo se desprende el siguiente análisis en la gestión y ejecución de las actuaciones en materia de los contratos:

C.R1 Limitación de la concurrencia

Indicador de riesgo:

C.I.1.1 Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) son elaborados por la unidad de Contratación y Compras, revisado por la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio, la unidad de Administración y Logística, dirección de Gestión Jurídica Económica y aprobado por el Consejo de Administración.

El cuadro resumen (CR) de cada licitación también está revisado por los mismos servicios que el PCAP pero sin ser aprobado por el Consejo de Administración.

Tras el examen del PCAP y CR, en caso de detectar indicios de posible limitación de la concurrencia se procederá del modo siguiente:

Se emite informe dirigido al órgano de contratación, que deberá dar respuesta por escrito a las propuestas de modificación incluidas en dicho informe

En el caso que unidad de Contrataciones y Compras detecte indicios de una posible limitación de la concurrencia dará cuenta el redactor del pliego por correo electrónico para que modifique lo proceda.

Si es la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio quien detecte una posible irregularidad que limite la concurrencia lo pondrá de manifiesto en su informe que trasladará al redactor del proyecto para que este realice los cambios necesarios para subsanar las irregularidades señaladas.

C.I.1.2 Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.

En el supuesto de que la unidad de Contratación y Compras, la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio y la dirección de Gestión Jurídica Económica, tras examinar los pliegos de un contrato, detecten que se ha incluido criterios de adjudicación desproporcionados, demasiado excluyentes o excesivamente genéricos se procederá del modo siguiente:

- La unidad de Contratación y Compras; dará cuenta al redactor del pliego por correo electrónico para que modifique lo proceda.

- La unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio; lo pondrá de manifiesto en su informe que trasladará al redactor del proyecto y al órgano de contratación para se realicen los cambios necesarios para subsanar las irregularidades señaladas.
- La dirección de Gestión Jurídica Económica emitirá un informe manifestando las irregularidades detectadas, con el fin de que el redactor del proyecto proceda a subsanar la redacción del pliego.

C.I.1.3 Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.

La unidad de Contratación y Compras, la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio y la dirección de Gestión Jurídica Económica en todo momento, velan por el cumplimiento de lo previsto en la normativa en materia de contratación, en particular garantiza que los pliegos no limiten la concurrencia a un número limitado de empresas. Si se detentaran indicios de limitación de la concurrencia, estos lo pondrán en conocimiento al órgano de contratación.

C.I.1.4 El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de los contratos son uniformes. Estos se elaboran por la unidad de Contratación y Compras, y son objeto de informe de la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio y aprobados posteriormente por el Consejo de Administración. Una vez aprobados se difunden entre todo el personal técnico de aplicación dando así la debida publicidad en el Portal del empleado, de modo que todos conocen y utilizan el mismo formato y condiciones.

C.I.1.5 La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.

Como regla general los contratos no menores licitados se tramitan por procedimientos abiertos (exceptos aquellos que son menores, o son negociados por razones de propiedad tecnológica), que garantizan la igualdad de trato y no discriminación de empresas.

Además, todas las personas que intervienen en el procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI), quedando estas archivadas en formato electrónico.

Cabe señalar que, la totalidad de los contratos incluidos en el ámbito del PRTR de esta dirección de Gerencia, se tramitan por el procedimiento abierto previsto en la Ley de contratos del sector público, quedando sujetos en todo momento al cumplimiento de los plazos previstos en dicha ley.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Estos plazos se hacen constar en los pliegos del propio contrato. Los procedimientos de licitación y adjudicación cuentan con total transparencia, pues se tramitan electrónicamente y se publican en la Plataforma de Contratos del sector Público, donde queda constancia de las ofertas presentadas y de su valoración, no siendo posible que se dé la situación en la que se abran ofertas antes del plazo previsto, o se acepten ofertas presentadas fuera de plazo.

C.I.1.6 Reclamaciones de otros licitadores.

Todas las reclamaciones de otros licitadores son analizadas teniendo en cuenta que previamente los procedimientos y criterios de adjudicación, son revisados por la unidad de Contratación y Compras, la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio, la dirección de Gestión Jurídica Económica y el responsable de la unidad de Administración Control y Logística como vocal de la mesa de contratación.

La unidad de Contratación y Compras recibe a través de la Plataforma de Contratación preguntas relacionadas con el expediente objeto de licitación. Estas son respondidas en los plazos previstos, quedando constancia pública de su formulación y respuesta en la propia Plataforma de Contratos.

Asimismo, esta unidad da respuesta a todas aquellas reclamaciones que, a través del registro electrónico de la Generalitat o el correspondiente trámite habilitado, se relacionen con los expedientes de contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados en el procedimiento pueden interponer el correspondiente recurso en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

C.I.1.7 Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.

A excepción de los contratos negociados, por razones de propiedad tecnológica, la mayoría se tramitan mediante procedimiento abierto. El procedimiento abierto es el habitual para los contratos incluidos en el ámbito del PRTR, quedando sujetos en todo momento al cumplimiento de los plazos previstos en la ley, que se hacen constar en los pliegos del propio contrato.

La tramitación de urgencia tiene carácter excepcional y su utilización queda sujeta a la emisión de informe que motive su necesidad por parte del órgano de contratación.

Siempre se garantiza la transparencia y publicidad del procedimiento a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público que son controlados mediante las auditorías internas posteriores de la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas.

El Servicio de Contratación vela por el cumplimiento de lo anterior y, además, queda sujeto a los controles que, en su caso, lleven a cabo la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

C.R2 Prácticas colusorias en las ofertas

Indicador de riesgo:

C.I.2.1 Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasmas".

Las empresas licitadoras concurrentes en un procedimiento de licitación deben estar dadas de alta en el Registro Oficial de Empresas Licitadoras y deben contar, en su caso, con la correspondiente clasificación exigida, para lo cual se presenta y examina previamente por parte de los órganos competentes la documentación administrativa y económica de la propia empresa.

C.I.2.2 Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.

Tal como se determina en el pliego del contrato, en la presentación de ofertas, las empresas declaran si pertenecen o no al mismo grupo empresarial.

C.I.2.3 Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.

La Mesa de contratación comprueba la presentación de las declaraciones responsables que los licitadores han de aportar para participar en las licitaciones.

C.I.2.4 El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.

Una vez propuesto el adjudicatario, el Servicio de Contratación accede a los datos del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), para comprobar si reúne las condiciones de aptitud y la no concurrencia de prohibición de contratar.

La unidad proponente, por su parte, emite informe sobre los criterios de solvencia, habilitación profesional y otros requisitos que los pliegos exijan, y si no resulta favorable, la aptitud de las empresas para participar en la licitación se evalúa por la mesa de contratación, que dejará constancia (mediante la correspondiente acta) de las empresas admitidas y excluidas, motivando su postura, especialmente en los casos en los que se concluya que una oferta es técnicamente inadecuada.

C.I.2.5 Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia.

Los precios ofertados deben ajustarse a los precios de mercado y a las consideraciones previstas en los pliegos de cada contrato, que establecen los umbrales de las ofertas consideradas anormales desde el punto de vista económico.

Estos son revisados por la unidad de Contratación y Compras y por la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio de FGV.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Por otra parte, las ofertas son revisadas y valoradas por la mesa de contratación, órgano colegiado compuesto por representantes de la entidad, del Servicio de Contratación, y por la Unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio de FGV, la unidad de Administración y Control y logística, y personal del Área técnica o de Mantenimiento.

En cuanto al riesgo de que la oferta ganadora sea demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia es una situación poco probable por el procedimiento seguido en materia de contratación pública.

Con carácter previo a la licitación se fija el presupuesto base de licitación (máximo gasto asumible), estando las ofertas de las empresas licitadoras en la mayoría de casos por debajo de dicho importe y en todo caso nunca superior.

Tanto el presupuesto base de licitación, como el valor estimado del contrato vienen fijados en los pliegos del contrato, con la correspondiente justificación de los criterios tenidos en cuenta para su cálculo.

Cabe señalar que los valores fijados en los proyectos de obras, son acordes a los previstos en el propio proyecto constructivo y aceptados por la Oficina de Supervisión de Proyectos

C.I.2.6 Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación, así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.

De los acuerdos de la mesa de contratación quedará constancia por escrito (actas). Destacar que los pliegos prevén múltiples criterios de adjudicación, no siendo el precio el único criterio a evaluar generalmente, lo que permite disminuir el riesgo y probabilidad de ocurrencia.

Las ofertas son revisadas y valoradas por la mesa de contratación, órgano colegiado compuesto por representantes de la entidad, la unidad de Contratación y Compras, la unidad de los Servicios Jurídicos y Patrimonio, la unidad de Administración y Control y logística y un técnico, existiendo cierta rotación y aleatoriedad en cuanto al técnico especializado.

Se apoya para ello en los informes de evaluación de los técnicos responsables de la evaluación de las ofertas, que deben validar. De los acuerdos de la mesa de contratación quedará constancia por escrito (actas).

C.I.2.7 Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello.

El desistimiento o renuncia de la oferta presentada por un licitador, conlleva las consecuencias previstas en la normativa en materia de contratación. En su caso, podrá exigirse la constitución de garantía por parte del licitador, respondiendo de los gastos y penalizaciones en las que pudiera incurrirse. Se aplicará lo establecido por la Ley.

Si se da antes de la adjudicación o antes de la formalización, la Mesa o el Órgano de Contratación documenta las actuaciones posteriores al hecho determinante, con propuestas y resoluciones suscritas por el órgano competente, que se publicitarían en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP).

C.R3 Conflicto de interés

Indicador de riesgo:

C.I.3.1 Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.

La tramitación del procedimiento se lleva a cabo de manera electrónica, lo cual permite minimizar la probabilidad de que se produzcan fugas de información. La entidad dispone de un procedimiento específico para tratar el conflicto de interés, así como un Código Ético de Conducta, que se difunde a todos los empleados. Las personas que intervienen en el procedimiento de licitación y adjudicación y ejecución del contrato, cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI), las cuales se archivan en formato electrónico.

Además, los pliegos de los contratos son revisados de manera sistemática por la unidad de Contratación y Compras, la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio, y la Dirección de Gestión Jurídica y Económica.

C.I.3.2 Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente

La entidad dispone de un Plan de Medidas Antifraude (PMA). Entre el contenido de este Plan se establece un procedimiento específico para tratar el conflicto de interés, un Código Ético de Conducta para todas las personas empleadas públicas y un Sistema de Comunicaciones/Denuncias para que toda persona física pueda comunicar cualquier irregularidad que pueda producirse.

Además, el PMA prevé un Comité Antifraude cuyo cometido es entre otros el seguimiento y evaluación de los procedimientos en materia de conflictos de interés y la tramitación de las denuncias.

Esta información se encuentra accesible a todas las personas en la página web de la entidad. Cabe destacar que la tramitación del procedimiento se lleva a cabo de manera electrónica, lo cual permite minimizar la probabilidad de que se produzcan fugas de información.

Igualmente, todas las personas que intervienen en el procedimiento de licitación y adjudicación y ejecución del contrato cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI), quedando estas archivadas en formato electrónico. Este procedimiento está reforzado con la aplicación de la Orden HFP 55/2023.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

C.I.3.3 Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.

El Plan de Medidas Antifraude contiene un procedimiento específico para tratar el conflicto de interés, así como un Código Ético de Conducta para todas las personas empleadas públicas y los medios para comunicar posibles fraudes o irregularidades.

C.I.3.4 Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.

Todas las decisiones del órgano de contratación son tomadas como consecuencia del consenso de un órgano colegiado (mesa de contratación), lo cual minimiza el riesgo de que una persona a título individual pueda influenciar el resultado.

C.I.3.5 Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.

Sólo una parte de los criterios de adjudicación previstos en el pliego dependen de juicios de valor, siendo el resto consecuencia de la aplicación directa de fórmulas o criterios automáticos.

En los contratos de obra la Dirección Facultativa de la obra, comprobará que la calidad de los trabajos ejecutados se ajusta a los estándares de calidad previstos.

C.I.3.6 Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.

La entidad cuenta con un Código Ético y de Conducta y un Código de Buen Gobierno Regalos Atenciones y Cortesías, aprobado por el Comité Antifraude y el Consejo de Administración de obligado cumplimiento.

También con un Canal de Comunicaciones/Denuncias donde cualquier persona puede denunciar cualquier incumplimiento de los preceptos contenidos en el Código Ético de Conducta o en el Código de Buen Gobierno Regalos Atenciones y Cortesías.

C.I.3.7 Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones

Si un empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones se considerará como una bandera roja.

Las banderas rojas, son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica una atención extra, para descartar o confirmar un fraude potencial.

C.I.3.8 Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.

Cualquier indicio de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de

contratación será tratada con la debida confidencialidad en el Comité Antifraude de acuerdo con su Reglamento y normativa interna de la entidad.

C.I.3.9 Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos

En el supuesto que se perciba una socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos se considerará como una bandera roja.

Las banderas rojas, son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica una atención extra, para descartar o confirmar un fraude potencial.

C.I.3.10 Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.

Si se observará un Comportamientos inusual por parte de algún miembro del órgano de contratación se considerará como una bandera roja.

Las banderas rojas, son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica una atención extra, para descartar o confirmar un fraude potencial.

C.I.3.11 Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.

Todas las personas que intervienen en el procedimiento de licitación y adjudicación y ejecución del contrato cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI), quedando estas archivadas en formato electrónico. Este procedimiento está reforzado con la aplicación de la Orden HFP 55/2023.

La unidad de Contrataciones y Compras comprobará que, todos los participantes en un procedimiento de contratación hayan firmado el DACI correspondiente, y lo archivará en el expediente de contratación.

En el caso que compruebe que un DACI está incompleto, se notificará lo más pronto posible, mediante correo electrónico para que se subsane esa deficiencia.

Este procedimiento está reforzado con la aplicación de la Orden HFP 55/2023, y se refleja en CoFFEE tras consultar con la base de datos al efecto (MINERVA).

C.R4 Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas

Indicador de riesgo:

C.I.4.1 Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

En el caso de que se detecte que la redacción dada en los pliegos a los criterios de adjudicación puede dar lugar a dudas o ambigüedades, los órganos encargados del examen de los pliegos antes de la licitación (unidad de Contratación y Compras, unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio y Dirección de Gestión Jurídica y Económica.) emiten informe que deberá dar respuesta por escrito a las propuestas de modificación incluidas en dicho informe.

Además, todas las personas que intervienen en el procedimiento de licitación y adjudicación cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI), quedando estas archivadas en formato electrónico.

Este procedimiento está reforzado con la aplicación de la Orden HFP 55/2023 que todas las personas que intervienen en el procedimiento de licitación y adjudicación cumplen escrupulosamente.

Las actuaciones integrantes del PRTR han sido objeto de examen por los técnicos del MITMA y su inclusión ha sido previamente aceptada por la Conferencia Nacional de Transportes. Dicho examen evalúa su idoneidad con el Componente y su contribución al cumplimiento de hitos y objetivos y al etiquetado verde y digital, aspectos que vienen reflejados en la aplicación

Además, se hace mención expresa en los pliegos sobre la obligación de dar cumplimiento al principio DNSH y el resto de los principios transversales del PRTR.

C.I.4.2 Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio

En el supuesto que una empresa licitadora presente una oferta anormalmente baja (por debajo del límite fijado en los pliegos), el órgano de contratación requiere a la empresa un informe justificativo de tal situación.

Este será evaluado por los responsables del proyecto en caso de obras, pero no en servicios o suministros, que determinarán si es posible la ejecución de la obra con los precios presentados. Con lo anterior, el órgano de contratación acepta o excluye la oferta, motivando su decisión y dejando constancia por escrito tal situación (acta de la mesa).

En el expediente administrativo queda constancia del requerimiento, de la documentación aportado por el licitador, del informe técnico que se emite al respecto y del Acta de la Mesa de contratación en la que se acepta o rechaza la justificación de la baja. De esta última se da publicidad a través de la PCSP.

C.I.4.3 El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir

La tramitación de contratos está sujeta a lo previsto en la ley de contratos del sector público. En la PCSP se publican todos los actos administrativos y actuaciones establecidas.

La unidad de Contratación y Compras, la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio, y la Dirección de Gestión Jurídico Económica, velan por su cumplimiento e informan, al Órgano de

Contratación en caso de detectar deficiencias o errores en la tramitación. Adicionalmente, se llevarán a cabo controles posteriores por parte de la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas.

El procedimiento es totalmente transparente dado que se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Registro de Contratos de la Generalitat.

Como la tramitación es electrónica, no es materialmente posible la modificación de ofertas una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

C.I.4.4 Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital

En todos los procedimientos de contratación la unidad de Contratación y Compras, la unidad de Servicios Jurídicos y la dirección de Gestión Jurídica y Económica velan porque los de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital se cumplan.

C.I.4.5 Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.

La unidad de Contratación y Compras, la unidad de Servicios Jurídicos y la dirección de Gestión Jurídica y Económica no acepta ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador, estas son debidamente evaluadas.

C.I.4.6 Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.

La unidad de Contratación y Compras, la unidad de Servicios Jurídicos y la dirección de Gestión Jurídica y Económica comprueba que no exista ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación

C.I.4.7 Cambios en las ofertas después de su recepción.

De las decisiones adoptadas por la mesa de contratación queda constancia por escrito en la correspondiente acta, que se publica en la PCSP. Las decisiones del órgano de contratación son tomadas como consecuencia del consenso de un órgano colegiado, lo cual minimiza el riesgo de que una persona a título individual pueda influenciar en el resultado.

No cabe cambios en las ofertas después de su recepción, pues nunca se toman en consideración atendiendo a la LCSP.

C.I.4.8 Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.

Antes de declarar una oferta excluida por errores o por razones dudosas, se requerirá al licitador mediante audiencia o requerimiento por escrito que razone su oferta.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

C.I.4.9 Quejas de otros licitadores.

Las quejas o reclamaciones al órgano de contratación, son evaluadas por la mesa, quedando constancia en un acta sobre su admisión o no, y sus posibles repercusiones en la tramitación del correspondiente contrato.

Además, se llevarán a cabo controles por parte de la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados en el procedimiento pueden interponer el correspondiente recurso, tanto el especial en materia de contratación, como el potestativo de reposición y el contencioso-administrativo, que deben ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

C.I.4.10 Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido

La mesa de contratación como órgano colegiado valorará si un procedimiento se declara desierto al haber menos ofertas que el número mínimo requerido siempre de forma motivada y atendiendo a las necesidades y legalidad.

C.R5 Fraccionamiento fraudulento del contrato

Indicador de riesgo:

C.I.5.1 Fraccionamiento en dos o más contratos.

Ninguno de los contratos incluidos en el ámbito del PRTR de esta empresa instrumental se tramita por un procedimiento distinto del abierto. El expediente incluye también un informe justificativo del procedimiento utilizado, que como se indica es siempre el abierto.

La unidad de Contratación y Compras, la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio y la Dirección de Gestión Jurídico Económica revisan los pliegos con carácter previo a la licitación y, en el caso de detectar posibles indicios de fraccionamiento de contratos, lo hacen constar para que se subsane dicha irregularidad.

La Intervención General y/o la Sindicatura de Comptes auditan a la entidad señalando las posibles irregularidades que pueden darse en el fraccionamiento de la contratación

C.I.5.2 Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.

La tramitación de un expediente en materia de contratos debe incluir entre otros, el informe justificativo de la necesidad e idoneidad de contratar y el informe justificativo del valor estimado.

El conjunto de documentos e informes que conforman el expediente son revisados por la unidad de Contratación y Compras, la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio y la Dirección de Gestión Jurídico Económica con carácter previo a la licitación y, en el caso de detectar posibles indicios de separación injustificada en el objeto del contrato o que se considere que no está

justificada la necesidad e idoneidad del mismo, emiten informe dirigido al órgano de contratación, que deberá dar respuesta y subsanar tal situación con carácter previo a la licitación. Cabe señalar que los contratos se tramitan por el procedimiento abierto como regla general, lo cual minimiza este riesgo.

C.I.5.3 Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.

La unidad de Contratación y Compras, la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio y la Dirección de Gestión Jurídico Económica revisan los pliegos con carácter previo a la licitación y, en el caso de detectar posibles indicios de compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación.

C.R6 Incumplimientos en la formalización del contrato

Indicador de riesgo:

C.I.6.1 El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.

El contrato es un documento tipo, redactado por la unidad de Contratación y Compras, que se envía para su VºBº por el servicio proponente y la Dirección de Gestión Jurídica Económica. Posteriormente se llevan controles por parte de la Intervención General y/o la Sindicatura de Comptes.

C.I.6.2 Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.

En todo caso, se comprueba la coincidencia entre el adjudicatario y la persona firmante del contrato. El adjudicatario aporta poderes de la persona designada para la firma de los contratos. El control lo lleva a cabo la unidad de Contratación y Compras. Cabe señalar, que la formalización y la adjudicación del contrato se publican en la Plataforma de Contratos del Sector Público, siendo accesible a todos.

C.I.6.3 Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.

La unidad de Contratación y Compras vela por el cumplimiento de lo previsto en la ley, en particular en lo referido a los plazos de formalización e inicio de los mismos. Los pliegos recogerán las posibles penalizaciones a imponer, así como los posibles efectos que pudiera acarrear en la ejecución del contrato.

En el caso de retraso imputable al contratista, el órgano de contratación advierte al contratista que puede decaer de la adjudicación. Cabe indicar que el contrato se publica en la Plataforma de Contratos del Sector Público, siendo accesible a todos. Además, se llevan a cabo controles posteriores de la Intervención General y/o la Sindicatura de Comptes.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

C.I.6.4 Inexistencia de contrato o expediente de contratación.

Esta situación es muy poco probable ya que el procedimiento seguido es un procedimiento telemático, en el que todos los trámites se publican en la Plataforma de Contratos del Sector Público. En esta plataforma se alojan todos los documentos exigidos reglamentariamente donde cualquier persona puede comprobarlo.

C.I.6.5 Falta de publicación del anuncio de formalización.

El control de los procedimientos se lleva a cabo por parte de la unidad de Contratación y Compras, la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio y la Dirección de Gestión Jurídica Económica, sin perjuicio de los controles posteriores de la Intervención. Es poco probable que se produzca la falta de publicación de la formalización de un contrato, ya que el procedimiento seguido es telemático, en el que todos los trámites se publican en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

En esta plataforma se alojan todos los documentos exigidos legalmente. Además, la unidad de Contratación y Compras publica el contrato formalizado en la Plataforma, donde cualquier persona puede comprobarlo.

C.R7 Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato

Indicador de riesgo:

C.I.7.1 Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato

En los contratos de obra el control se lleva a cabo por la dirección facultativa de la obra, que se encomienda a una empresa independiente de la organización, que comprueba diariamente que la realidad ejecutada se ajusta a lo contratado.

Esta verificación se plasma mensualmente en las correspondientes certificaciones. Los pliegos prevén las posibles penalizaciones en caso de incumplimiento, así como las causas de resolución del mismo.

En este tipo de contratos se llevan a cabo las revisiones mensuales a efectos de certificar los trabajos realmente ejecutados. A la finalización de la obra se emite una certificación final de las obras ejecutadas, que debe contar con la conformidad del director de la obra, levantándose la correspondiente acta, que dará lugar al inicio del plazo de garantía.

En los contratos de servicios y suministros la conformidad de la prestación objeto del contrato lo realiza el responsable del contrato, sin esta conformidad no se tramita la factura y posterior pago.

Además, se llevan a cabo controles por parte de la Intervención General y/o la Sindicatura de Comptes.

C.I.7.2 Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.

La unidad de Contratación y Compras, la unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio junto con la dirección de Gestión Jurídica Económica verifica que las modificaciones de los contratos estén debidamente justificadas y cumplan con todos los requisitos legales.

C.I.7.3 Subcontrataciones no permitidas

En el caso del indicador del riesgo de subcontrataciones no permitidas el control lo lleva a cabo la dirección facultativa, que se encomienda a una empresa independiente de la unidad ejecutora.

En los contratos en los que este riesgo sea importante, se limita la posibilidad de subcontratación y/o se establece la obligación de comunicar al órgano de contratación la identidad del subcontratista.

C.I.7.4 El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato

El importe total pagado al contratista no puede superar el valor del contrato pues en primer lugar el responsable del contrato da la conformidad a los servicios, suministros u obra de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Posteriormente en la unidad de Administración Control y Logística se conforma la factura que va a cargo del presupuesto del contrato.

C.R8 Falsedad documental

Indicador de riesgo:

C.I.8.1 Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.

El control de la documentación presentada por los licitadores lo lleva a cabo la unidad de Contratación y Compras, por la unidad de Administración, control y Logística.

También se controla que la empresa seleccionada reúne todos los requisitos con carácter previo a la formalización del contrato por parte del responsable del contrato. El resultado de dicho control se materializa en el informe de solvencia económica-financiera y técnica-profesional, habilitación profesional y cualesquiera otros extremos que así se fijen en los pliegos.

Además, la Sindicatura de Comptes y/o la Intervención General llevan a cabo controles adicionales.

C.I.8.2 Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

En los contratos de obra, el control se lleva a cabo por la dirección facultativa de la obra, que se encomienda a una empresa independiente de la organización, que comprueba diariamente que la realidad ejecutada se ajusta a lo contratado.

Esta verificación se plasma mensualmente en las correspondientes certificaciones. Los pliegos prevén las posibles penalizaciones en caso de incumplimiento, así como las causas de resolución del mismo.

En este tipo de contratos se llevan a cabo las revisiones mensuales a efectos de certificar los trabajos realmente ejecutados. A la finalización de la obra se emite una certificación final de las obras ejecutadas, que debe contar con la conformidad del director de la obra, levantándose la correspondiente acta, que dará lugar al inicio del plazo de garantía.

En los contratos de servicios y suministros la conformidad de la prestación objeto del contrato lo realiza el responsable del contrato, sin esta conformidad no se tramita la factura y posterior pago.

Además, se llevan a cabo controles por parte de la Intervención General y/o la Sindicatura de Comptes.

C.I.8.3 Prestadores de servicios fantasmas.

Cabe indicar que el procedimiento impide ordenar pagos a empresas que no estén dadas de alta en el sistema de la Generalitat Valenciana, para lo que se lleva a cabo una serie de verificaciones que permite descartar que pueda tratarse de empresas fantasma.

C.R9 Doble financiación

Indicador de riesgo:

C.I.9.1 Se produce doble financiación.

Las actuaciones incluidas en el marco del PRTR ejecutadas por este ente instrumental se recogen en un programa presupuestario específico (513.99 del presupuesto de la Generalitat) donde se incluyen las actuaciones que tienen asignación presupuestaria y forman parte del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes que aprobó las mismas. Para el caso de los contratos el riesgo es mínimo. Cabe indicar que existe una relación directa entre un contrato y su correspondiente proyecto presupuestario, de tal manera que un mismo contrato no puede ser financiado con más de un proyecto presupuestario.

C.R10 Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Indicador de riesgo:

C.I.10.1 Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.

La entidad ha llevado a cabo actividades formativas en materia de los Fondos Next Generation y su aplicación a nivel nacional mediante el PRTR.

La comunicación y difusión previstas en la Orden HFP/1030/2021 han sido parte destacada en dichas formaciones, resaltando la importancia de utilizar los logos en toda la documentación relativa a la tramitación de contratos, y la necesidad de incluir las referencias a la financiación de la unión europea, en los pliegos contractuales y el resto de documentos del expediente.

C.I.10.2 Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.

La entidad cuenta con la información relativa a contratistas y subcontratistas involucrados en la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el ámbito del PRTR. A este respecto, se da cumplimiento a lo previsto en la ley de contratos y a las disposiciones relativas a la gestión de fondos del PRTR.

Toda la información relativa a los contratos se introduce en la aplicación informática CoFFEE, quedando reflejada igualmente la información relativa a contratista y subcontratistas.

C.R11 Pérdida de pista de auditoría

Indicador de riesgo:

C.I.11.1 No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.

El procedimiento es totalmente transparente, y se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Registro de Contratos de la Generalitat los datos del contrato. Como la tramitación es electrónica, cualquier trámite queda registrado y hay pista de auditoría.

C.I.11.2 Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.

La unidad de Contratación y Compras lleva a cabo el cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación relativa al expediente de contratación, de conformidad con la normativa de contratos, la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública y el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las actuaciones enmarcadas en el ámbito del PRTR. Además, del uso de repositorios y carpetas comunes. También se llevan a cabo controles adicionales por parte la Intervención General y/o la Sindicatura de Cuentas.

C.I.11.3 No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Los contratistas firman una declaración en la que se hace constar su conformidad expresa con los principios transversales del PRTR, así como las tareas de verificación que puedan llevar a cabo la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea.

Medida de prevención 4:

Código Ético y de Conducta

FGV, como integrante del sector público empresarial de la Generalitat Valenciana, expresa su compromiso con los valores, principios éticos y normas de conducta, que han de guiar la actuación, de aquellos que participen en cualquier fase o proceso, relacionado con la gestión y ejecución, de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con esta, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para ello, ha elaborado un Código Ético y de Conducta, con la intención de promover una conducta responsable, ética y transparente, con ausencia de irregularidades, así como un control detallado del uso de los fondos.

Además, forma parte como documento único para una adecuada difusión entre todos los empleados entidad en:

- Página web de FGV-> <https://www.fgv.es/>
- Intranet-> <https://portal.fgv.es/>
- Portal de Transparencia de FGV-> <https://www.fgv.es/transparencia/index.php>

Se pretende con este Código Ético y de Conducta, reducir tanto la aparición de riesgo en la gestión de los fondos europeos, como del fraude interno y externo, vinculado a la actividad desarrollada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Código Ético y de Conducta, se publica y difunde, a través de la página web de FGV, Intranet y Portal de Transparencia de la entidad, y en la documentación relativa con la licitación de contratos financiados por fondos MRR.

Medida de prevención 5:

Código de Buen Gobierno regalos, atenciones y cortesías

El Código de Buen Gobierno regalos, atenciones y cortesías a empleados de FGV, tiene como objetivo, establecer los principios de actuación y conducta, relativos a la aceptación de regalos, atenciones y cortesías. Con él, se pretende guiar el comportamiento, de todo el personal de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, en sus relaciones profesionales.

Su ámbito de aplicación, abarca a todos los empleados que, por razón del cargo, o función que desempeñen en FGV, reciban regalos tangibles o intangibles de personas, de entidades ajenas a la empresa, con la intención de condicionarlos en sus funciones y así obtener un trato preferente <https://www.fgv.es/transparencia/archivos/v2-codigo-de-buen-gobierno-de-regalos-atenciones-y-cortesias.pdf> .

Todos los empleados de FGV, que accedan o se encuentren en la actualidad en los niveles 10 al 18, altos cargos o aquellos que participen en cualquier fase o proceso, relacionado con la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, obligatoriamente deben adherirse al Código de Buen Gobierno Regalos, Atenciones y Cortesías a Empleados de FGV.

El Código de Buen Gobierno regalos, atenciones y cortesías a empleados de FGV, se publica y difunde, a través de la página web de FGV, Intranet y Portal de Transparencia de la entidad y en la documentación relativa a los contratos, a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Medida de prevención 6:

Política de Prevención y Detección del Delito

El objetivo de la Política de Prevención y Detección del Delito, por un lado, es tratar de garantizar frente a terceros, que Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, realiza un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad, mediante el establecimiento de medidas adecuadas, para prevenir delitos, o reducir significativamente el riesgo de su comisión, y por otro lado intensificar el compromiso, ya existente, de que todas las actividades que desarrolla la entidad, tienen en cuenta su lucha contra el fraude y la corrupción.

Se aplica ante cualquier irregularidad o sospecha de irregularidad, en las que participen o estén involucrados de algún modo, empleados de cualquier clasificación profesional, así como clientes, proveedores, consultores, contratistas, subcontratados o terceros que mantengan alguna relación con la entidad.

La Política de Prevención y Detección del Delito, se publica y difunde a través de la página web de FGV, Intranet y Portal de Transparencia de la entidad.

Medida de prevención 7:

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés, sobre aquellas personas, que

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

participen en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aunque estas no formen parte de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se dicta en aplicación de la mencionada Ley del párrafo anterior, para cumplir con los requerimientos en el ámbito de la prevención, detección y corrección del conflicto de interés que la Comisión Europea exige a los estados Miembros beneficiarios del MRR.

La Orden, establece el contenido mínimo, que obligatoriamente deberán contener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

En cuanto al ámbito subjetivo de aplicación, se denominan decisores de la operación de los contratos: el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, que participen en los procedimientos de contratación, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Los contratistas, subcontratistas que participen en cualquier procedimiento de contratación, en actuaciones incluidas en el MRR, suscribirán la Declaración de Compromiso sobre Conflicto de Interés (DCCI) **Anexo V**.

Las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), deberán firmarse electrónicamente.

FGV, dispone de una Declaración de conflicto de intereses (DCI), que todas las personas que intervengan un cualquier procedimiento de contratación, de las actuaciones incluidas en el MRR, deben firmar obligatoriamente (**Anexo IV**).

Medida de prevención 8:

Procedimiento para tratar el conflicto de intereses

Este procedimiento, tiene como objeto regular el tratamiento de conflictos de interés, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

a. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento, resulta de aplicación, a todo el personal de la Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, que participe en cualquier fase o proceso relacionado, con la gestión y ejecución, de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas, o cualquier otro sujeto interviniente en este marco.

También es de aplicación para todos intervinientes en procesos de contratación que no se encuentren en el marco del PRTR.

Para la determinación de las personas, a las que resulta de aplicación este procedimiento, se aplicarán las previsiones contenidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras, aplicables al presupuesto general de la Unión.

Este procedimiento, será comunicado, y estará disponible para todo el personal de la entidad, a través de la red interna de FGV (Intranet) y externa como es la web de la entidad y su Portal de Transparencia.

Asimismo, se trasladará a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas, o cualquier otro sujeto que intervenga con esta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, el contenido del presente procedimiento también aplica, a las personas vinculadas a los sujetos descritos, entendiendo como personas vinculadas las recogidas en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y especialmente, a modo ejemplificativo, las que tengan una vinculación familiar: parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a él por vínculo semejante, cualquiera de ellos).

b. Principios rectores

FGV, no acepta la existencia de conflictos de intereses, en las personas empleadas públicas, que realizan tareas de gestión, control y pago, así como aquellas personas que intervienen en la gestión o desarrollo, de actuaciones financiadas por fondos MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses o de terceros, y/o en contra de los intereses financieros de la UE.

En este sentido, cuando los intereses personales y profesionales se vean en conflicto, aun potencial, se informará de dicha situación al superior jerárquico, para que éste tome las medidas oportunas en función de presunta gravedad de la situación.

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Se está en una situación de conflicto de interés, cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional, esté influida no por criterios empresariales válidos, sino por intereses personales y/o familiares, buscando un beneficio a título individual o de terceros, que a su vez cause o pueda causar un perjuicio a los fines perseguidos por el PRTR o la organización.

Existe conflicto de interés en cualquier de las siguientes situaciones, previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- ♦ **Conflicto de interés aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona que interviene en la gestión y desarrollo de las actuaciones financiadas por el MRR son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ♦ **Conflicto de interés potencial:** surge, cuando cualquier persona que interviene en la gestión y desarrollo, de las actuaciones financiadas por el MRR, tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses, en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- ♦ **Conflicto de interés real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados, de cualquier persona que interviene en la gestión y desarrollo de las actuaciones financiadas por el MRR, por intereses personales, que pueden influir de manera indebida, en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Los criterios de evaluación, para determinar la existencia de un posible conflicto de interés son los siguientes:

- ✓ **Impacto:** si la actividad puede perjudicar a la entidad, o a los intereses financieros de la UE, o de otros organismos/personas vinculados/as.
- ✓ **Objetividad:** si la situación pueda afectar a la capacidad objetiva, de la persona sujeta, a la hora de adoptar una decisión, en el ejercicio de su desempeño.

Es de aplicación, lo establecido en el artículo 23, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. *Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.*

2. *Son motivos de abstención los siguientes:*

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Los principios rectores aplicables en esta materia son:

- El proceso de toma de decisiones deberá ser objetivo, de acuerdo con un criterio de imparcialidad.
- En el proceso de toma de decisiones primará, en todo caso, el interés público.
- Se deberá evitar cualquier situación, en la que los intereses personales propios o de personas vinculadas, puedan entrar en colisión con los objetivos del PRTR.

Se evitará obtener ventajas personales para sí, o para las personas vinculadas, por razón del puesto que se ocupe dentro la entidad.

El artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/55/2023) determina la herramienta informática de data mining que la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



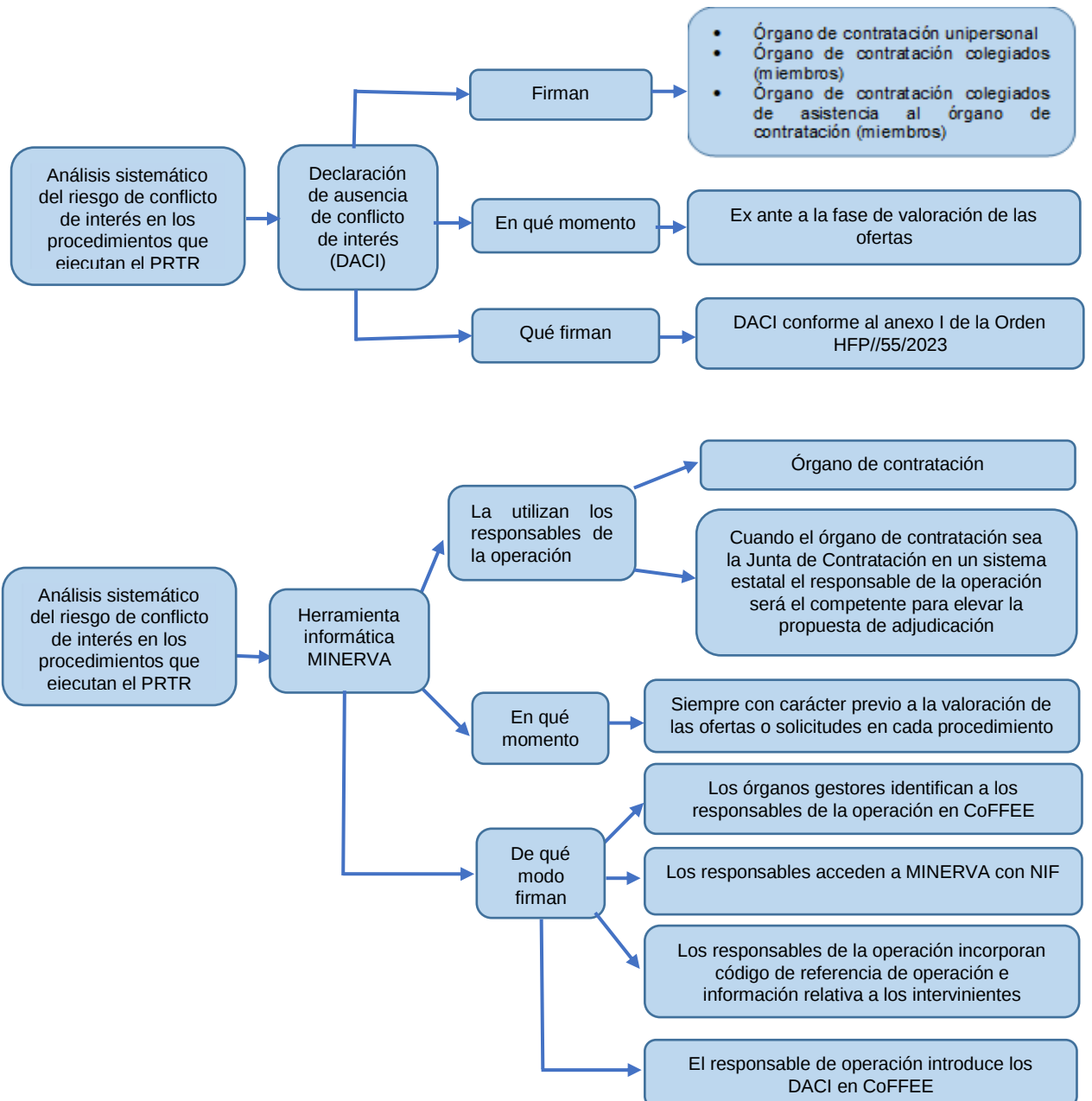
Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

instrumentales, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas, que participen en la ejecución de PRTR, y de los órgano de control competentes del MRR.

Los responsables de la operación deben iniciar el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación. En el caso de órganos colegiados su representación se regirá por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento a seguir según la Orden HFP/55/2023 de forma resumida en la contratación sería la siguiente:



**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

HERRAMIENTA INFORMÁTICA MINERVA

El resultado que puede darse al utilizar MINERVA es el siguiente:

- **No se ha detectado ninguna bandera roja**

En este caso significa que no se ha detectado riesgo de conflicto de interés, por lo que el procedimiento puede seguir su curso.

- **Se ha detectado banderas rojas**

Cuando se detectan banderas rojas, significa que puede existir un riesgo de conflicto de interés, por lo que el responsable podrá en conocimiento del decisor afectado, esta circunstancia, y del superior jerárquico, a fin de que se abstenga.

- **Se ha detectado banderas negras**

La aparición de banderas negras significa que no se ha encontrado la titularidad real de la persona solicitante, por lo que se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

En esta situación, no necesariamente, se suspende el procedimiento que se está llevando a cabo.

IDENTIFICADO EL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS

Una vez identificado la existencia del riesgo de conflicto de interés en MINERVA, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

Pueden darse dos posibilidades:

- **El decisor decide abstenerse**

El decisor asume el conflicto de interés señalado en la aplicación de MINERVA y decide abstenerse en el plazo de dos días hábiles, por lo que se sustituirá por otra persona y se volverá a iniciar el análisis en la aplicación.

- **El decisor decide no abstenerse**

El decisor no asume la existencia del conflicto de interés, pudiendo realizar alegaciones de forma motivada ante su superior jerárquico, quien deberá resolver de igual modo, pudiendo aceptar la participación en el procedimiento del decisor u ordenar al decisor que se abstenga. Se volverá llevar a cabo análisis respecto a la persona que le sustituya.

Deberá firmar una nueva DACI en el plazo de dos días hábiles Anexo V (conforme al modelo del Anexo II de la Orden HFP/55/2023) donde se reflejará la situación y ausencia de conflicto de interés y se comunicará al superior jerárquico.

El Responsable de Operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos, indicando que la abstención no se ha producido.

De oficio o instancia del superior jerárquico, el responsable podrá solicitar informe sobre la procedencia de abstención al Comité Antifraude, en el plazo de dos días. Este podrá solicitar un informe a la Unidad especializada de asesoramiento, en materia de conflicto de interés.

El responsable de operación asume la obligación de dar de alta en la aplicación CoFFEE toda la documentación.

El Comité Antifraude, asume la emisión de un informe, a petición del responsable de la operación, en los casos de detección de una o varias banderas rojas.

AUSENCIA DE INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS

El procedimiento en caso de ausencia de información en las bases de datos de la AEAT, está establecido en el artículo 7 de HFP/55/2023 será la siguiente:

1. El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador o solicitante.
2. La AEAT comprobará y emitirá respuesta al respecto pudiendo el responsable continuar el procedimiento.
3. Cuando se trate de empresas extranjera, la AEAT activará el protocolo de obtención de información, que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes.
4. Recibida la información, quedará custodiada para las auditorías ex post de la IGAE.
5. Los órganos de contratación podrán solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberá aportarse en cinco días hábiles, siendo motivo de exclusión la falta de entrega.
6. Deberá establecerse en los pliegos de contratación, o exigir obtención por alguna otra vía alternativa.
7. Los datos recibidos deberán ser custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. El responsable de operación una vez recibidos los datos de los titulares reales recuperados por los órganos de contratación, llevará a cabo de nuevo control ex ante, a través de MINERVA.

UNIDAD DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 8 de la Orden HFP/55/2023 señala la creación de la Unidad especializada de asesoramiento en materia conflicto de interés en la Intervención General de la Administración del Estado.



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Tendrá las funciones siguientes:

- Emisión del informe, con la opinión relativa a la abstención, cuando sea solicitado por el Comité Antifraude, la efectiva existencia de un riesgo de conflicto de interés, siempre y cuando sea solicitado previamente por el responsable de operación.
- Difusión de buenas prácticas, para evitar y prevenir conflicto de interés.
- Elaboración de manuales prácticos sobre identificación y procedimiento a seguir en situaciones de conflicto de interés, dirigido al Comité Antifraude, y los gestores de fondos.
- Informar cualquier disposición o procedimiento que se establezca.

c. Registro de conflicto de interés

Se creará un registro de los conflictos de interés detectados. Dicho registro deberá contener como contenido mínimo el siguiente:

- Persona incurso en un conflicto de interés.
- Fecha de conocimiento de la existencia del conflicto de interés.
- Vía por la que se ha conocido la existencia del conflicto de interés.
- Departamento y superior jerárquico de la persona involucrada.
- Descripción y naturaleza del conflicto de interés.
- Resolución de la situación de conflicto de interés y medidas adoptadas.
- Fecha de la resolución de la situación de conflicto de interés.

El Registro de conflictos de interés se mantendrá permanentemente actualizado.

d. Comunicación y actuación en caso de conflicto de interés

Cualquier sospecha relativa a la existencia de un conflicto de interés, deberá ser dirigida al superior jerárquico o a través del Canal de Comunicaciones/Denuncias a la mayor brevedad posible. La persona informante está amparada por la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Ante cualquier sospecha de una actividad relacionada con un conflicto de interés, se suspenderá de manera inmediata cualquier actividad afectada en el proyecto, y se revisarán a su vez las actuaciones que hayan podido estar expuestas al conflicto, denunciando, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, además de iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Del mismo modo, se habrá de denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

e. Difusión

El procedimiento para tratar los casos de conflicto de intereses será publicado a través de la intranet, la web de la entidad y en su Portal de Transparencia, a los efectos de su pleno conocimiento por todo su personal.

Igualmente se informará de este procedimiento a las empresas adjudicatarias de contratos, o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del PRTR.

Todas las personas intervinientes en los procedimientos, el personal que redacte los documentos de licitación y bases o convocatorias; el personal que evalúe las solicitudes, ofertas y propuestas, los miembros de los comités de evaluación, y demás órganos colegiados del procedimiento cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Igualmente, deberán cumplimentar la **DACI** los beneficiarios, contratistas y subcontratistas.

f. Régimen disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento, dará lugar en su caso, a las correspondientes sanciones disciplinarias, en materia de personal público. Asimismo, en el caso de infracciones que constituyan un delito, la entidad denunciará dicha conducta ante las autoridades competentes.

En el caso de que se detecten incumplimientos por parte de contratistas, entidades beneficiarias y colaboradoras externas, se activarán los mecanismos para poner fin a las relaciones contractuales existentes, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En el **Anexo VI**, se configura el Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses.

Medida de prevención 9:

Plan de Control Interno del Plan de medidas antifraude

La entidad en ha elaborado un Plan de control interno que tiene por objeto dar cumplimiento, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

En su elaboración se ha atendido a la normativa antifraude que resulta de aplicación a FGV, con arreglo en particular a los siguientes documentos y textos legales:

- Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos (24 de enero de 2022).
- Orientaciones en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos (6 de marzo de 2023).
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (24 de febrero de 2022), elaborado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

En cualquier caso, FGV tomará en consideración las directrices y protocolos que concrete el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNAC), de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Medida de prevención 10:

Formación y concienciación

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, promoverá a través de la Unidad de Formación, actividades formativas en materia antifraude, para todas aquellas personas que participen en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Se creará un repositorio de material formativo, accesible a través de la red interna de la entidad.

En el caso de modificación del Plan se impartirá una acción formativa con el objeto de dar a conocer aquellos aspectos modificados. La formación tendrá como mínimo una periodicidad anual.

Se pone a disposición de todo el personal de la entidad el enlace, con la formación que Agencia Valenciana Antifraude (AVAF), habilita como herramienta de concienciación en la materia:

<https://www.antifraucv.es/cursos-formacion/>

Detección

Las medidas de detección que FGV presta especial observancia, son las siguientes:

Medida de detección 1:

Sistema SALER

La Generalitat Valenciana dispone de un organismo interno de control, la Inspección General de Servicios, que dispone de un sistema de posibles casos de fraude (sistema SALER), que permite obtener alertas preventivas en caso de detectar cualquier sospecha de irregularidad, negligencia o riesgo de fraude. Sus funciones están definidas por ley (Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, Inspección General de Servicios, y sistema de alertas, para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat, y su sector público instrumental).

Algunos ejemplos de situaciones detectadas por SALER son:

1. **Fraccionamiento con un mismo proveedor:** el mismo proveedor aparece en varios contratos, para el mismo proyecto, lo que implica el riesgo de que el licitador, evite un contrato más grande, con procedimientos más estrictos.
2. **Fraccionamiento con distintos proveedores:** varios proveedores para un único contrato, implican el riesgo de que los licitadores eviten, un único contrato principal, con un proveedor, o la cooperación ilegal entre los contratistas.
3. **Adjudicatario recurrente:** las acciones comerciales repetidas, en un régimen de monopolio, suponen riesgo de que no haya competencia.
4. **Colusión en un procedimiento de licitación:** las coincidencias de los mismos (dos o más) licitadores en diferentes convocatorias, suponen riesgo de colusión entre los licitadores.
5. **Conflicto de intereses:** el incumplimiento de las normas, sobre incompatibilidad establecidas por ley, supone riesgo de conflictos de intereses.
6. **Procedimiento no competitivo:** la ausencia de justificación, para el uso de un procedimiento no competitivo supone riesgo de corrupción.
7. **Prueba irregular de contrato:** las ampliaciones y los cambios no justificados suponen riesgo de fraude.

El sistema SALER, desencadena una alerta cuando detecta un riesgo. Cada alerta, va seguida de una investigación por parte de la Intervención General de Servicios. La investigación da lugar

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

a un seguimiento, o inspecciones ulteriores o a que se archive el asunto, dependiendo del resultado de la investigación:

- a. Un error o negligencia, que puede ser corregido por el investigador, en coordinación con el proveedor, o la institución implicada: se archivará el asunto;
- b. Una mala práctica, que no supone una conducta indebida intencionada o fraude, sino una irregularidad que puede explicarse y corregirse, en coordinación con el proveedor o la institución implicada: puede aplicarse una supervisión continua; o
- c. Un asunto potencial de falta grave o fraude: se enviará a la policía y al fiscal.

La Inspección General de Servicios, publica informes periódicos, sobre su trabajo y los casos detectados.

https://ec.europa.eu/antifraud-knowledge-centre/library-good-practices-and-case-studies/good-practices/saler-rapid-alert-system_es#:~:text=SALER%20es%20un%20sistema%20inform%C3%A1tico,que%20evita%20asuntos%20de%20corrupci%C3%B3n

Medida de detección 2:

Banderas rojas

Una medida de detección importante, lo constituye un catálogo de banderas rojas, o indicadores de riesgo, para la lucha contra el fraude y la corrupción, en el ámbito de actuación de la entidad, con definición del procedimiento a seguir, en caso de que se detecten alguna de esas banderas rojas.

Las banderas rojas, son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra, para descartar o confirmar un fraude potencial.

En el Anexo III, se muestran los mecanismos de fraude, más comunes y recurrentes, en el ámbito de los contratos y la contratación pública, junto con su descripción y sus indicadores.

Se trata de una lista no exhaustiva, de mecanismos que gozan de reconocimiento general.

Están basados en gran parte, en la estructura y los contenidos que aplica la Asociación de examinadores de fraude certificados (Association of Certified Fraud Examiners (ACFE), en la instrucción de profesionales en el ámbito de la prevención y la detección del fraude.

La detección de alguna de las banderas rojas señaladas, debe ser comunicada al Comité Antifraude, para depurar si constituye un indicio de delito.

Medida de detección 3:

Canales externos de comunicación/denuncia

Mediante la publicación en la web de FGV, se informa al personal de la entidad, la existencia de los canales de denuncias externos:

- Agencia Valenciana Antifraude

<https://www.antifraucv.es/va/bustia-de-denuncies-2/?lang=va>

- Inspección General de Servicios GVA

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19518&version=amp

Otros canales, donde pueden los ciudadanos realizar denuncias, sobre irregularidades en la gestión ejecución, de fondos MRR:

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades, que afecten a fondos europeos, el cual dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>
- Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude

https://ec.europa.eu/anti-fraud/index_es

Todos los canales señalados son seguros y permiten a la ciudadanía presentar de manera anónima su denuncia, garantizando la confidencialidad de todas las informaciones.

Medida de detección 4:

Canal de Comunicación/Denuncia

El Canal de Comunicación/Denuncia de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante Canal) <https://whistleblowersoftware.com/secure/Canal Comunicaciones Denuncias de FGV>



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

es el medio por el cual cualquier persona física, interna o externa, puede interponer una denuncia o comunicación relativa a irregularidades en el ámbito de la actividad de la entidad que puedan suponer la comisión de un fraude o delito. Esta medida se alinea con las directrices definidas por la Fiscalía General del Estado (Circular nº 1/2016: "...la existencia de unos canales de denuncia de incumplimientos internos o de actividades ilícitas de la organización es uno de los elementos clave de los modelos de prevención...").

Las personas que utilicen este Canal están amparadas por la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Esta Directiva señala que: "La protección de los denunciantes es necesaria para mejorar la aplicación del Derecho de la Unión, en materia de contratación pública. Es necesaria, no solamente para prevenir y detectar el fraude y la corrupción, en la contratación pública en el contexto de la ejecución del presupuesto de la Unión, sino también para abordar la insuficiente ejecución de las normas en esta materia, por los poderes adjudicadores nacionales y las entidades adjudicadoras, en la relación con la ejecución de obras, el suministro de productos o la prestación de servicios"

Asimismo, la Directiva contempla "El respeto a la privacidad y la protección de los datos de carácter personal amparados como derechos fundamentales en los artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea son otros ámbitos en los que los denunciantes pueden contribuir a la revelación de infracciones que puedan perjudicar al interés público".

El Canal de Comunicación/Denuncia de FGV, está disponible en su página web, Intranet y Portal de Transparencia de la entidad a toda persona que informe sobre cualquier irregularidad o infracción relacionada con gestión y operativa de la entidad, en especial aquellas contravengan los intereses de la Unión Europea, en la gestión y ejecución de fondos MRR.

En el **Anexo VIII**, se incluye el procedimiento de gestión del Canal de Comunicación/Denuncia de FGV, y en **Anexo X** Protección de datos.

Corrección

Un elemento propio del fraude es la intencionalidad, según el concepto recogido en la Directiva, relativa a la lucha contra el fraude de los intereses financieros de la Unión, por medio de la norma Penal (Directiva PIF). Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos, sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal, que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, el Comité Antifraude debe realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar, sobre la posible

existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a la Agència Valenciana Antifrau, los distintos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, según proceda, sancionada penalmente.

Se propone el siguiente protocolo, para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude. Se tendría que orientar desde la perspectiva de las competencias administrativas.

El procedimiento a seguir:

- a.** Cuando la Dirección de Gerencia tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis Comité Antifraude, trasladará al Consejo de Administración el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental.
- b.** Suspensión y actuaciones iniciales.
 - Suspensión inmediata del procedimiento.
 - Notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la gestión.
 - Revisión de los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos.
- c.** Evaluación de la incidencia del fraude:
 - Análisis de calificación del riesgo (sistémico/puntal).
 - Informe de propuestas para mejorar procedimientos.
 - Identificar necesidades de nueva formación o nuevos recursos.
- d.** Retirar los proyectos, o la parte afectada de ellos por el fraude, en caso de estar financiados o a financiar por el MRR.

En función de la normativa de aplicación de la medida del PRTR que se esté gestionando (bases reguladoras, pliegos licitación etc.), y por aplicación de la legislación en materia de contratos.

- e.** Exigir la recuperación por las autoridades competentes de los importes de los fondos de EU, indebidamente desembolsados. La aplicación de sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

Persecución

Por parte de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana a la mayor brevedad posible, se procederá a:

- Comunicar a los responsables nacionales de la gestión del Programa, de los resultados obtenidos y las medidas adoptadas.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles, a las Autoridades Públicas Competentes: como la Agència Valenciana Antifrau el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para su comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

- Iniciar una información reservada, para depurar responsabilidades, o incoar un expediente disciplinario.
- En los casos oportunos, denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal y los tribunales competentes.

Concluida la investigación, o transferida la información a la AVAF, se mantendrá un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control, relacionados con el fraude potencial o probado.

7

Referencias y contexto normativo: principios, conceptos y orientaciones técnicas

Orden Ministerial HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en particular, su artículo 6).
<https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12887-consolidado.pdf>

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-3444-consolidado.pdf>

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf>

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10566-consolidado.pdf>

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11719-consolidado.pdf>

Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-151-consolidado.pdf>



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-12902-consolidado.pdf>

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf>

Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32017L1371>

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-4513-consolidado.pdf>

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). <https://www.boe.es/doue/2018/193/L00001-00222.pdf>

Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00 (*Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020*). https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

OLAF *Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions* (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

OLAF *practical guide on conflict of interest* (guía práctica sobre el conflicto de intereses). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

OLAF *practical guide on forged documents* (guía práctica sobre la falsificación de documentos). <https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

Guía AVAF “*Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores*” de la Agencia Valenciana Antifraude, que proporciona las instrucciones y anexos facilitadores, adaptados a las exigencias de la orden HFP/1030/2021: https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[BOE-A-2023-2074 Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Normativa adicional, en el ámbito de la Comunitat Valenciana:

Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

[BOE-A-2022-8187 Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.](#)

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4547-consolidado.pdf>

Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat

https://dogv.gva.es/es/disposicio-consolidada?signatura=003289/2016&url_lista=

Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

https://dogv.gva.es/porta/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=007767/2017&L=1

Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-11021-consolidado.pdf>

Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos

https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=005258/2018&L=1

Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-12048-consolidado.pdf>

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1952-consolidado.pdf>

Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental

<https://boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16342-consolidado.pdf>

Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell, por el que se regula la Comisión Interdepartamental para la Prevención de Irregularidades y Malas Prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (CIPIMAP)

https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?L=1&sig=004712%2F2019&url_lista=

Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana

<https://boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-967-consolidado.pdf>

Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana

https://dogv.gva.es/datos/2021/10/26/pdf/2021_10795.pdf

7

Vigencia

Este Plan de medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, es aprobado por el Comité Antifraude y el Consejo de Administración de FGV.

El Plan de Medidas Antifraude entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración, manteniéndose en pleno efecto y con fuerza obligatoria mientras subsistan las condiciones que motivaron su emisión o no sea modificado o derogado por otro posterior.

Las modificaciones de este Plan, deberán ser debidamente comunicadas a todos los empleados de FGV y terceros relacionados con la gestión y ejecución de los Fondos de Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

8

Control de cambios

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO	
Personal al que afecta	Todos los empleados de FGV y terceros relacionados con la gestión y ejecución de los Fondos de Mecanismos de Recuperación y Resiliencia
Elaboración	Unidad de Auditoria Interna
Revisión	Comité Antifraude
Aprobación	Consejo de Administración
Entrada en vigor	Al día siguiente a su aprobación

HISTÓRICO DE VERSIONES		
REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA EDICIÓN
V.1.0	25/02/2022	Edición inicial
V.1.1	21/03/2022	Actualización por cambio de organigrama
V.2.0	25/05/2023	Revisión anual
V.2.1	22/09/2025	Revisión anual, cambios organizativos y normativos, Canal de Comunicación/Denuncia

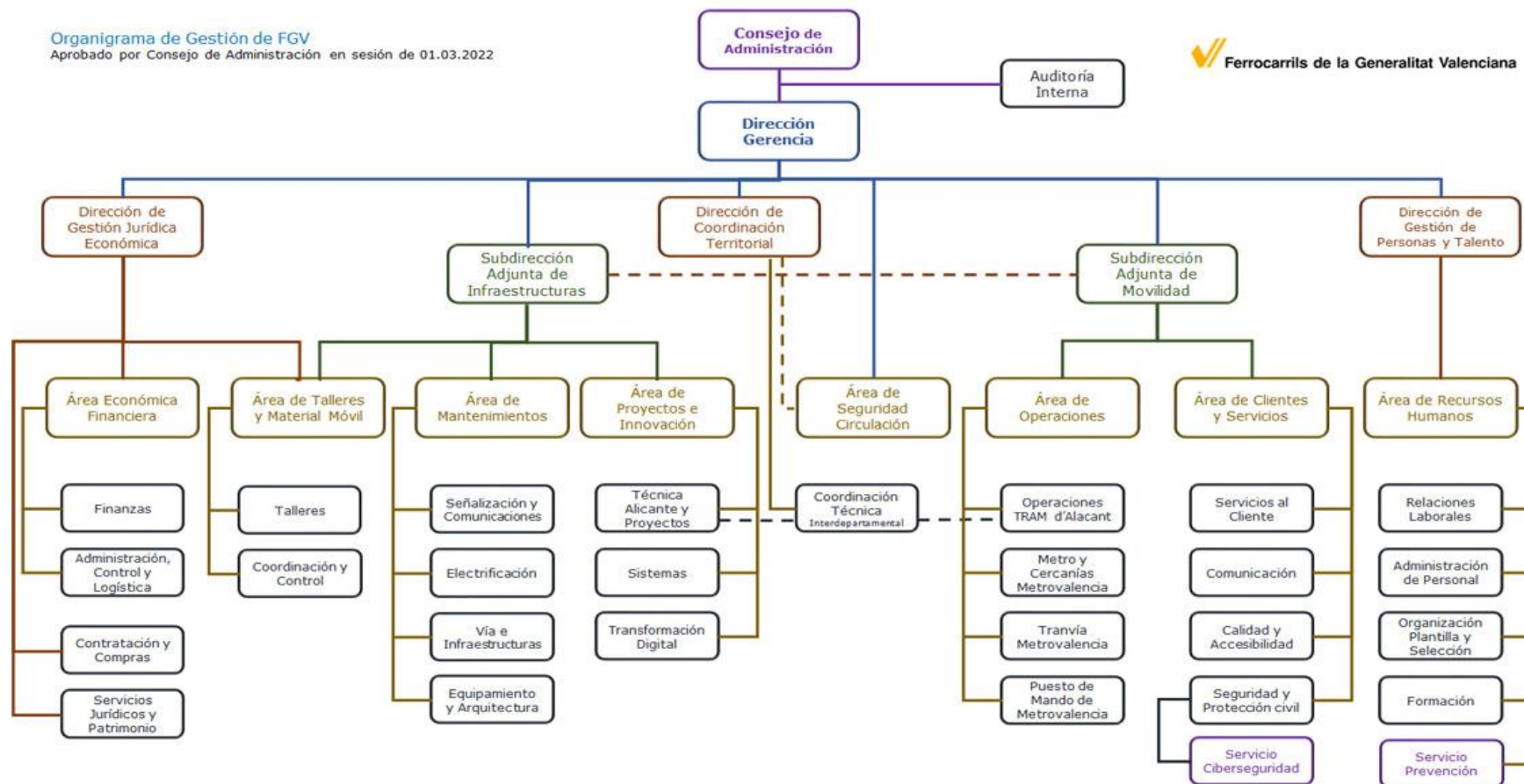
ANEXO II: Organigrama de gestión de FGV

Organigrama de Gestión de FGV

Aprobado por Consejo de Administración en sesión de 01.03.2022



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana



ANEXO III: Mecanismos de fraudes comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores (Banderas rojas)

Indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC publicada por la Comisión Europea, (COCOF 09/0003/00; 18.2.2009)

.1. Corrupción: sobornos y comisiones ilegales	
Descripción del mecanismo:	
Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.	
<i>Pago de sobornos</i>	Cualquier beneficio tangible dado o recibido con la intención de influir de un modo corrupto en el receptor puede ser un soborno.
<i>Influencia corrupta</i>	La influencia corrupta en el ámbito de los contratos y la contratación pública se suele traducir en: selección inadecuada, como adquisición injustificada a una única fuente (podría haber diversas adjudicaciones por debajo del umbral de la contratación pública), precios injustificadamente elevados, compras excesivas, aceptación de baja calidad y retrasos o falta de entrega.
	Indicadores de fraude: 1. El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo. 2. Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor. 3. El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente. 4. El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto. 5. El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales. 6. Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos. 7. El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública. 8. El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
2. Conflicto de intereses encubierto	
Descripción del mecanismo:	
Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato o contratista se produce una situación de conflicto de intereses. Un conflicto	



de intereses potencial puede no ser objeto de acciones legales si el empleador lo detecta y aprueba íntegramente en el momento preciso.

Indicadores de fraude:

9. Un contratista o vendedor determinado se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente.
10. Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
11. El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
12. El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la
13. contratación pública.
14. El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte.

3. Licitación colusoria

Descripción del mecanismo:

Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

<i>Ofertas complementarias</i>	15. Las ofertas complementarias, conocidas también como «de resguardo», aparentan ser ofertas genuinas, pero lo que en realidad buscan es asegurarse la aceptación del comprador. Los licitadores cooperadores se ponen de acuerdo para presentar ofertas de precios elevados o que no responden a las especificaciones, con lo que propician que se seleccione a un contratista determinado y se acepte un precio inflado. El adjudicatario comparte un porcentaje de sus beneficios con los licitadores no seleccionados, los subcontrata o les ayuda a obtener otros contratos con precios elevados. También pueden presentar ofertas complementarias compañías ficticias o empresas afiliadas.
<i>Supresión de ofertas</i>	16. Para que los mecanismos de fraude en las licitaciones tengan éxito, el número de licitadores ha de ser limitado y todos ellos han de estar de acuerdo en la conspiración. Si aparece un licitador nuevo o no cooperador, la inflación del precio será manifiesta. Para evitarlo, los conspiradores pueden sobornar a otras empresas para que no presenten ofertas o recurrir a medios más convincentes para disuadirlas de participar. Los conspiradores pueden también coaccionar a los proveedores y subcontratistas para que no trabajen con las empresas no cooperadoras, con el fin de proteger su monopolio.

<i>Rotación de ofertas</i>	17. Los conspiradores se turnan para presentar ofertas complementarias o abstenerse de participar en la licitación, de modo que el licitador que presenta la oferta más baja va rotando. La rotación puede ser por zona geográfica –un contratista construye todas las carreteras de una región y otro los de la región vecina–, por tipo de trabajo, temporal, etc.
<i>Asignación de mercado</i>	18. Las empresas cooperadoras se ponen de acuerdo para dividir los mercados o las líneas de productos y no competir en los ámbitos asignados a las demás, o hacerlo únicamente mediante medidas colusorias, como presentar sólo ofertas complementarias. En ocasiones hay empleados que participan en mecanismos colusorios de licitación –a veces con intereses financieros en las empresas «competidoras»– y reciben una parte de los precios inflados.
	Indicadores de fraude
	19. La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado 20. Todos los licitadores persisten en la presentación de precios elevados. 21. Los precios de las ofertas caen cuando un nuevo licitador entra en el concurso. 22. Se observa una rotación de los ganadores por región, tarea o tipo de obra. 23. Los licitadores que pierden son subcontratados. 24. Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente (p. ej., las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, es demasiado elevada, demasiado ajustada o demasiado apartada, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.). 25. Existen puntos en común entre los licitadores, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.



	26. El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato. 27. Hay contratistas cualificados que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas. 28. Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen. 29. Los licitadores perdedores no se pueden localizar en Internet o en los directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios). 30. Existe correspondencia u otras indicaciones de que los contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a otros tipos de acuerdos informales. 31. Se ha detectado colusión en los sectores siguientes, y es pertinente en relación con los fondos estructurales: asfaltado, construcción de edificios, dragados, equipos eléctricos, construcción de cubiertas y eliminación de residuos.
4. Presentación de ofertas desequilibradas	
Descripción del mecanismo:	
En este mecanismo de fraude, el personal contratante facilita a un licitador favorecido información interna útil que no conocen otros licitadores: por ejemplo, que una o varias partidas de una convocatoria de ofertas no se usarán en el contrato (también puede suceder que haya partidas vagas o ambiciosas y se dé al licitador favorecido instrucciones para responder). Esta información permite a la empresa favorecida presentar un precio inferior al de los otros licitadores, ofertando un precio más bajo en la partida que no se incluirá en el contrato final. La presentación de ofertas desequilibradas es uno de los mecanismos de fraude más eficaces, pues la manipulación no resulta tan evidente como en los otros mecanismos frecuentes, como el recurso injustificado a una única fuente de adquisición.	
Indicadores de fraude:	
32. Las ofertas correspondientes a determinada partida son excesivamente bajas. 33. La supresión o la modificación de los requisitos de la partida de que se trate se producen poco después de la adjudicación del contrato. 34. Las partidas de las ofertas son diferentes de las del contrato real. 35. El licitador tiene alguna relación con el personal encargado de la contratación 36. pública o que ha participado en la redacción de las especificaciones.	
5. Especificaciones pactadas	
Descripción del mecanismo:	
Las convocatorias de ofertas o propuestas pueden contener especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador. Esto es frecuente en los contratos de TI y otros de tipo técnico. Se pueden usar especificaciones	

excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición y evitar completamente la competencia. Un patrón de especificaciones pactadas que favorece a un contratista determinado sugiere corrupción.

Indicadores de fraude:

- 37. Sólo un licitador o pocos licitadores responden a la convocatoria de ofertas.
- 38. Las especificaciones y el producto o los servicios de la empresa ganadora son muy similares.
- 39. Otros licitadores presentan reclamaciones.
- 40. Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias de ofertas similares.
- 41. Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- 42. Hay un número elevado de adjudicaciones a un proveedor.
- 43. Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores.
- 44. El comprador define un artículo con un nombre de marca en lugar de dar una descripción genérica.

6. Filtración de datos

Descripción del mecanismo:

El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un licitador favorecido a formular una propuesta técnica o financiera. Esta información puede referirse, por ejemplo, a los presupuestos estimados, las soluciones preferidas o los detalles de las ofertas de la competencia.

Indicadores de fraude:

- 45. El control de los procedimientos de licitación es escaso.
- 46. La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente.
- 47. Algunas ofertas se han abierto pronto.
- 48. Se aceptan ofertas tardías.
- 49. La última oferta presentada es la más baja.
- 50. Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación.
- 51. Durante el periodo de licitación, el ganador se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la contratación.

7. Manipulación de ofertas

Descripción del mecanismo:

En un procedimiento de licitación escasamente controlado, el personal de contratación puede manipular las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista favorecido (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

Indicadores de fraude:

- 52. Otros licitadores presentan reclamaciones.
- 53. Los procedimientos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- 54. Hay indicios de cambios en ofertas recibidas.
- 55. Se invalidan algunas ofertas por contener errores.



56. Un licitador cualificado queda descalificado por razones cuestionables.
57. La tarea no se vuelve a sacar a licitación pese a no alcanzarse el mínimo de ofertas recibidas.

8. Adquisiciones injustificadas a una única fuente

Descripción del mecanismo:

Este mecanismo suele dar lugar a corrupción, especialmente si el patrón se repite y es dudoso. Estas adjudicaciones se pueden hacer dividiendo las compras para evitar los umbrales de licitación competitiva, falsificando justificantes de adquisición a una única fuente, redactando especificaciones muy estrictas o prorrogando contratos previos en lugar de convocar una nueva licitación.

Indicadores de fraude:

58. Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral superior de revisión.
59. Algunas contrataciones que previamente eran competitivas dejan de serlo.
60. Las compras se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva.
61. La convocatoria de licitación sólo se envía a un prestador de servicios.

9. División de las compras

Descripción del mecanismo:

El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel.

La división de compras (conocida también como «técnica del salami») puede ser un indicio de corrupción o de la aplicación de otros mecanismos de fraude por un empleador comprador.

Indicadores de fraude:

62. Se realizan dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas al mismo contratista justo por debajo del umbral de licitación competitiva o del umbral superior de revisión.
63. Las compras se separan injustificadamente.
64. Se realizan compras secuenciales justo por debajo de los umbrales.

10. Mezcla de contratos

Descripción del mecanismo:

Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes de personal, honorarios o gastos en varios de ellos, con lo que da lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude:

65. Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos.
66. El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

11. Afectación indebida de costes

Descripción del mecanismo:

Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato.

Los costes laborales se pueden manipular creando fichas horarias ficticias, alterando las fichas horarias o la documentación justificativa o simplemente facturando costes laborales inflados sin documentación justificativa.

Indicadores de fraude:

67. Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.

68. Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato.
69. En las fichas horarias hay cambios evidentes.
70. Resulta imposible encontrar las fichas horarias.
71. Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato.
72. Se afectan costes indirectos como costes directos.
12. Fijación inadecuada de los precios
Descripción del mecanismo:
La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.
Indicadores de fraude:
73. El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa.
74. El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta
75. La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
76. Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.
13. Incumplimiento de las especificaciones del contrato
Descripción del mecanismo:
Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.
Indicadores de fraude:
77. Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.
78. Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
79. La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.
80. En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo (nota: estas comprobaciones cruzadas pueden ser valiosas).
14. Facturas falsas, infladas o duplicadas
Descripción del mecanismo:
Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultados de la corrupción.
Indicadores de fraude:
81. Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
82. No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
83. El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
84. Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se
85. haya incurrido en los costes necesarios.
86. Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.



87. Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.

88. Se han hecho subcontrataciones en cascada.

89. Se han realizado pagos en efectivo.

90. Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

15. Prestadores de servicios fantasmas

Descripción del mecanismo:

a) Un empleado autoriza pagos a un vendedor ficticio para malversar fondos. El mecanismo es más habitual si los deberes de demanda, recepción y pago no están segregados.

b) Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o simplemente generar facturas ficticias.

La experiencia ha mostrado que los defraudadores tienden a usar nombres de empresas similares a nombres de empresas reales.

Indicadores de fraude:

91. El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.

92. Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran.

93. Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas.

94. Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

16. Sustitución de productos

Descripción del mecanismo:

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador.

La sustitución resulta especialmente atractiva en los contratos para los que son necesarios materiales de alta calidad que se pueden sustituir por otros productos de apariencia similar pero mucho más baratos. En ocasiones se usan componentes difíciles de detectar. También se pueden usar muestras creadas especialmente para engañar en la inspección.

Indicadores de fraude:

95. Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales.

96. El aspecto esperado no coincide con el real.

97. Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.

98. El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados.

99. Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.

100. Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales.

101. El contratista se retrasa, pero se recupera rápidamente.

102. Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante.

103. Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

ANEXO IV: Declaración ausencia conflicto de interés (DACI)

Todas las personas que intervengan un cualquier procedimiento de contratación de las actuaciones incluidas en el MRR firmarán la siguiente declaración de ausencia de conflicto de interés:

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: AA/999

Contrato /Subvención: (OBJETO).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación /subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación, tramitación del expediente, y ejecución del contrato declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.*

3. Que el apartado 3, de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que, *El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos, o de concesión de subvenciones.*

4. Que el apartado 4, de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– *A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.*



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

– Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

5. Que el artículo 23 «Abstención» de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo éstas:

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés, que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V: Declaración conflicto de interés (DCI)

D., empleado público con NIF que desempeña su puesto de trabajo en En relación con el expediente con nº/ref. relativo al contrato/encargo/subvención (se indicará el que proceda) de (objeto del negocio jurídico) en el cual intervengo, confirmo, de acuerdo con mi leal saber y entender, lo siguiente:

Considerando las características de las funciones y responsabilidades que desempeño en relación con el citado expediente, y una vez realizada la autoevaluación para detectar la posible existencia de conflicto de intereses de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3 del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública, considero que incurso en alguna de las situaciones que se describen en el citado apartado, por lo que procedería mi abstención provisional en los trámites relativos a dicho expediente.

A continuación, se describe la situación concreta en la que me encuentro:

(Deberán incluirse, al menos, los siguientes aspectos:

- Se identificará en cuál de las situaciones recogidas en el apartado 5.3 del Plan de Medidas Antifraude se incurre.
- Se detallará las circunstancias concretas del caso en cuestión que menoscabarían el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones,
- Se identificará todos los actores implicados, así como sus cargos y responsabilidades,
- Su opinión personal sobre si debe ser apartado de forma definitiva de la tramitación del expediente o, si por el contrario, se podría implementar algún tipo de salvaguarda que reduzca el riesgo de incurrir en un conflicto de intereses.)

Lo que comunico al (superior jerárquico), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(Fecha y firma, nombre completo y D.N.I.)



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO VI Datos identificables en un expediente de sospecha de fraude

1. Medida/Actuación:

2. Identificación:

3. Datos del expediente:

- Denominación
- Línea presupuestaria
- Objeto
- Beneficiaria/Solicitante/Adjudicataria
- Fecha inicio/finalización
- Cuantía (€)

4. Normativa de aplicación:

5. Hechos constitutivos del fraude:

6. Estimación del importe del fraude (€):

7. Existencia de un posible conflicto de interés (CI):

Si/No. En caso afirmativo describir los hechos.

6. Observaciones:

ANEXO VII Informe del Comité Antifraude sobre la existencia de indicios de fraude

1. Fecha de la comunicación:

2. Identificación del caso:

2.1 N.º referencia:

2.2 Medida/Actuación:

2.3 Datos del expediente:

- Denominación
- Objeto
- Línea presupuestaria
- Beneficiaria/Solicitante/Adjudicataria:
- Fecha inicio/finlización
- Cuantía (€)

3. Resultado del análisis:

4. Motivación del resultado del análisis y medida/s que se propone/n:

5. Observaciones

Lugar, fecha y firma

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

ANEXO VIII Canal de comunicación/denuncia

El Canal de Comunicación/Denuncias de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana responde al mandato recogido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que obliga a establecer un canal interno, un responsable del sistema y un procedimiento a seguir, para la presentación de información sobre actos o conductas, constitutivos de posibles infracciones penales o administrativas, graves o muy graves, en el contexto laboral.

El Canal Interno de comunicación/denuncia de FGV, se articula mediante una aplicación informática específica para este fin que, garantiza la confidencialidad de las personas que denuncian o informan, en el caso de que decidan identificarse.

También permite la recepción de una comunicación o denuncia:

- Anónima
- Oral con o sin distorsión de la voz

1. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación abarca al conjunto de las actuaciones que Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, va a desarrollar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, todas acciones u omisiones, relacionadas con el funcionamiento de FGV, que puedan ser constitutivas de infracciones, penales o administrativas, graves o muy graves.

2. Concepto de denuncia o comunicación

La denuncia o comunicación, se define como una notificación de buena fe, consciente, relacionada con temas de contabilidad, finanzas, corrupción, prácticas anticompetitivas, divulgación de información confidencial, conflictos de interés, seguridad del servicio, procesos o trabajadores, calidad, acoso o cualquier otra práctica contraria al Código Ético y de Conducta, al Código de Buen Gobierno, Regalos Atenciones o Cortesías, a la Política de Prevención o Detección del Delito o cualquier normativa o procedimiento interno de la entidad.

3. Principios básicos del canal de comunicaciones/denuncia

Este canal de comunicaciones está basado en los siguientes principios:

- **Principio de buena fe y compromiso de no represalia.** Se presupone buena fe a las personas que hagan uso del canal. Las personas que deliberadamente realicen declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrán ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente. Por otra parte, no se tolerarán represalias de ningún tipo cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.
- **Confidencialidad.** Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad de la persona denunciante se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a terceras partes ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a superiores jerárquicos de la persona denunciante.
- **Derecho al honor,** a la presunción de inocencia y de defensa. El derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación en este canal, que velará por tales derechos, garantizando los derechos de las personas denunciadas a defenderse de cualesquiera acusaciones que se dirigieran contra ellas, con las máximas garantías legales.

4. Implantación del canal de comunicaciones

El canal de comunicaciones/denuncias permitirá la presentación de comunicaciones o denuncias:

[https://whistleblowersoftware.com/secure/Canal Comunicaciones Denuncias de FGV](https://whistleblowersoftware.com/secure/Canal_Comunicaciones_Denuncias_de_FGV)

A través de este canal de comunicaciones se puede informar de posibles conductas irregulares o sospechosas de fraude.

5. Derechos y obligaciones de las personas usuarias del Canal

a) Derechos de las personas usuarias del Canal:

1. Derecho a la confidencialidad de las comunicaciones, informaciones y denuncias que proporcionen, así como a mantener su anonimato si así lo desean.
2. La persona responsable del Sistema, protegerá en sus derechos, a las personas que hagan uso de este Canal, con motivo de su comunicación se puedan derivar consecuencias lesivas, para su esfera personal o profesional, salvo que las comunicaciones, se realicen con pleno conocimiento de su falsedad, o faltando de manera temeraria a la verdad.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

3. Las comunicaciones, informaciones y denuncias, en ningún caso comportan el inicio de un procedimiento administrativo, ni producen el efecto de presentación en el Registro de entrada de FGV, ni genera la condición de persona interesada en un procedimiento administrativo.
4. Las comunicaciones, no son constitutivas del ejercicio del derecho de petición, ni comportan la formulación de un recurso administrativo, ni el ejercicio de cualquier acción o reclamación, a la que puedan tener derecho las personas que las formulan.
5. A ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal, y tendrá derecho a conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de las actuaciones.

b) Obligaciones de las personas usuarias del Canal:

1. Debe tener indicios razonables o suficientes, sobre la certeza de la información o denuncia que comunica, no pudiendo formularse comunicaciones genéricas, de mala fe, o con abuso de derecho.
2. Debe describir, del modo más detallado posible, los hechos o conductas que comunica, y debe proporcionar, toda la documentación disponible, sobre la situación descrita, y en su caso, los indicios objetivos para obtener las pruebas.
3. Es responsable de la conservación y precaución de seguridad, del código alfanumérico, que identifica su comunicación, y de su uso, a los solos efectos de mantener la relación con la persona Responsable del Sistema, o instructora autorizada, así como de adicionar información relevante.
4. Si se vulnera el principio de buena fe, o con abuso de derecho puede incurrir en responsabilidad civil, penal o administrativa.

6. Información a la persona denunciada

Para dar cumplimiento a la obligación de informar a la persona denunciada, en el plazo máximo de un mes se le informará, de conformidad con los requerimientos establecidos en el régimen sancionador aplicable, de los hechos denunciados en su contra, así como de sus derechos y obligaciones:

- Derecho a informar, a tener acceso a la investigación y a su intervención activa en el procedimiento de investigación proponiendo las pruebas que considere.

- Se le prohíbe expresamente eliminar o modificar documentos o datos de cualquier tipo que estén en su poder o en poder de terceros, bien en formato físico o electrónico.
- Se le prohíbe expresamente entablar contacto con personal interno o externo para tratar cualesquiera cuestiones relativas a la investigación en curso, con obligación expresa de mantener la debida confidencialidad.
- Deber, en su caso, para el personal público, de entregar o permitir el acceso al ordenador, memorias externas, discos duros internos y extraíbles, teléfono móvil o cualquier dispositivo propiedad de la entidad que se le haya facilitado.
- Se le informará que se está instruyendo un procedimiento de investigación por hechos ilícitos o ilegales que pudieran serle atribuidos. En el plazo más breve posible, se le comunicarán los hechos objeto de investigación.
- Se respetarán los derechos de defensa y presunción de inocencia.
- Se le informará de que sus datos han sido obtenidos a través del canal de comunicaciones cuya finalidad consiste en investigar, tramitar y resolver las denuncias recibidas en relación con las actuaciones de esta entidad financiadas en el marco del MRR. Solo en caso de ser necesario, al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a otras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.

7. Procedimiento

7.1- Evaluación de la denuncia

El Comité Antifraude será la encargada de recibir y evaluar las denuncias recibidas a través del canal de comunicaciones. Cuando de la denuncia se pudiera derivar el inicio de expediente sancionador e imposición de sanciones laborales a personal público, participará en la investigación también un responsable del Servicio de Personal de esta entidad.

A estos efectos se crea un Comité Antifraude para el control y seguimiento de este Plan de Medidas Antifraude, que actuará como órgano colegiado, de asesoramiento a la Gerencia, de la que formarán parte:

- Dirección de Gerencia, que actuará como presidente
- Dirección de Gestión Jurídica Económica, vocal
- Dirección de Gestión de Personas y Talento, vocal
- Área Económica Financiera, vocal
- Unidad Jurídica y Patrimonio, vocal
- Unidad Auditoría Interna, secretaria



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Se atribuyen a este Comité la gestión e impulso de las actuaciones de este Plan de medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

Una vez comunicada la denuncia el Comité Antifraude que tras su análisis y comprobación podrá:

- **Inadmitir la denuncia:** por no apreciar conducta o hecho que pudiera constituir incumplimientos de normativa interna o aplicable a la entidad.
- **Admitir la denuncia:** por apreciar conducta o hecho que pudiera constituir incumplimientos de la normativa interna o aplicable a la entidad.

Todos los procedimientos abiertos constituirán un expediente debidamente clasificado y custodiado.

7.2- Inicio del procedimiento

En el caso de que se considere que los hechos denunciados constituyen una infracción, se iniciará el procedimiento de investigación. Se ofrecerán a las personas investigadas las garantías y derechos constitucionales, y se les remitirá la información relativa a la denuncia.

La apertura del procedimiento de investigación lleva aparejada la puesta en marcha de todos los mecanismos disponibles para el esclarecimiento de los hechos, estando el personal de FGV obligado a colaborar en todo aquello que sea necesario para el inicio del procedimiento.

7.3- Procedimiento investigador

El Comité Antifraude diseñará un calendario para la instrucción del procedimiento, que no podrá ser superior a dos meses desde la recepción de la denuncia, recabará la documentación correspondiente y tomará declaración a las personas implicadas en la comunicación (informante, personas testigo, personas denunciadas), de lo que se levantará acta.

Las declaraciones se recogerán por escrito, grabando en soporte audiovisual si fuera posible, recabando la firma de la persona investigada que podrá además proponer la prueba que considere oportuna para su mejor defensa, y también recabar defensa letrada. De acuerdo con las leyes nacionales, la persona implicada tiene derecho a acceder a los datos que la conciernan y a solicitar que esos datos sean corregidos o borrados, si es el caso. Una persona implicada no podrá obtener información sobre terceras personas, tal como la identidad de la persona que efectuó la comunicación, sobre la base de estos derechos de acceso.

Excepcionalmente, debido a la complejidad de la investigación el plazo podrá ser ampliado a cuatro meses.

7.4- Obtención de pruebas

El procedimiento de obtención de pruebas, por parte de la comisión respetará la legalidad vigente y constará en un informe por escrito.

Una vez obtenidas todas las pruebas, y en todo caso, antes de un mes desde el inicio de la investigación, se llevarán a cabo las entrevistas pertinentes, entre ellas:

- A la persona denunciante.
- A la persona denunciada, para que alegue lo que estime conveniente y pueda aportar las pruebas de descargo que considere oportunas.
- A testigos.

7.5- Resultados

La investigación podrá determinar una de las siguientes situaciones:

- ✓ **Denuncia falsa:** Si de la investigación realizada se acredita que los hechos denunciados son falsos, y que se han realizado por parte de la persona denunciante a sabiendas de su falsedad y por motivos espurios, la persona denunciante podrá ser sancionada o perseguida de acuerdo con los cauces legales vigentes.
- ✓ **Denuncia verdadera:** Si de la investigación realizada se acredita la realidad de los hechos y se puede determinar a la persona responsable, se adoptarán las medidas oportunas respecto de la persona denunciada.
- ✓ **Denuncia no acreditable a la persona presuntamente infractora:** Si de la investigación realizada se hubiera acreditado la veracidad de los hechos, pero no pudiera determinarse la persona responsable, la Gerencia lo pondrá en conocimiento de la unidad ejecutora de la actuación y se procederá al registro y archivo del expediente.

7.6- Conclusión del procedimiento

Una vez concluida la investigación, la Gerencia elaborará un informe final, aprobado en el plazo máximo de cuatro meses desde que la comunicación entró en el canal de comunicaciones, donde se propondrán las siguientes acciones:

- ◆ Archivo del expediente
- ◆ Obligación de cumplimiento de la normativa, que podrá derivar en la toma de decisiones de mejora para la corrección de los procedimientos incumplidos, en su caso, y la apertura de expediente disciplinario a personal funcionario cuando corresponda.
- ◆ Inmediato traslado a las autoridades policiales o judiciales correspondientes, sin perjuicio de la intervención del Ministerio Fiscal en aquellos casos en que se considere, si los hechos fueran constitutivos de infracción penal.

7.7- Plazos de conservación documental



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Los datos personales que se obtengan y/o se generen con motivo del funcionamiento del canal de comunicaciones serán eliminados de dicho sistema en el plazo de un mes desde que se redacte el informe final, salvo que los hechos denunciados revistan relevancia penal.

La custodia física y lógica de los documentos se confía a la Gerencia de esta entidad.

ANEXO IX: Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero) ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61, cuya redacción literal es la siguiente:

1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Sin embargo, el artículo 61 del RF 2018 no regula de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse, sino que solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha tomado como referencia para la elaboración del presente documento.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- a. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- b. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- a. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- b. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de

**FGV**Plan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores se ha elaborado este documento con la finalidad de concretar las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

A) Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal de la organización.

El presente documento será objeto de publicación en la intranet de la organización, siendo tal publicación comunicada a todo el personal de la entidad mediante correo electrónico.

B) Información sobre el conflicto de intereses.

- ✓ Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- ✓ Código Ético y de Conducta. Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude.
- ✓ El conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
 - **Artículo 64:** los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo el conflicto de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

- **Artículo 71:** Prohibiciones de contratar. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...)

Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- **Artículo 336.** Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente:

En su caso, el conflicto de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto.

El conflicto de intereses en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- **Artículo 8.** Principios generales.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- **Artículo 13.** Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de



FGV



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

C) Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes participen en la gestión económica del expediente (Ajustar el contenido al tipo de procedimiento que tramite la entidad de que se trate). Se utilizará el modelo recogido como Anexo V.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Igualmente, cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas (a estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR:

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

D) Comunicación a superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

2. Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

A) Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

B) Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en las letras A) y B), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

C) Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas.

ANEXO X Protección de datos

Responsable del Tratamiento. Identificación del Tratamiento.

Los datos personales obtenidos y/o generados como consecuencia del funcionamiento del Canal de Comunicaciones competencia de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, serán tratados en calidad de Responsable del Tratamiento por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana e incorporados a la Actividad de Tratamiento “Canal de Comunicación: Actuaciones de análisis, gestión, investigación y resolución de denuncias”.

Legislación aplicable

Será de aplicación lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos - RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las demás disposiciones sobre la materia que le sean aplicables.

Finalidad del Tratamiento:

Análisis, gestión, investigación y resolución de las denuncias recibidas a través del Canal de Comunicación competencia de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, así como la adopción de las medidas disciplinarias oportunas y/o promoción de procedimientos judiciales que se pudieran derivar de las mismas.

Base jurídica o legitimación del tratamiento:

- Artículo 6.1.c) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento:
 - Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Artículo 6.1.e) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del Tratamiento.

Conservación de los datos. Comunicación o cesión. Transferencias internacionales.

Los datos personales que se obtengan y/o se generen con motivo del funcionamiento del Canal de Comunicaciones competencia de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos podrán ser comunicados a los Órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Sindicatura de Cuentas, Tribunal de Cuentas. Síndic de Greuges, Defensor del Pueblo. Personas o instituciones que por razón de sus funciones deban conocer datos de una investigación. Autoridades en materia de protección de datos: Agencia Española de Protección de Datos y Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

Deber de confidencialidad y secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del Responsable del Tratamiento deberá guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con el Responsable del Tratamiento.

Seguridad de los datos:

**FGV****Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia****Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

El Responsable del Tratamiento habida cuenta del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los posibles riesgos para los derechos y las libertades de las personas físicas, establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluirán, entre otras:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Responsable serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

Derechos de las personas interesadas

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y, en su caso, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto de sus datos personales, presentando la correspondiente solicitud acompañada de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, por Registro de General Entrada de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana en Partida de Xirivelleta, s/n 46014 – Valencia o Avenida de la Villajoyosa, 2, Estación de la Marina – 03016 – Alicante, A/A Servicio de Protección de Datos Personales o a través de la dirección de correo electrónico: lopdweb_fgv@gva.es. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de



la Generalitat Valenciana dpd@gva.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Más información sobre la Protección de Datos Personales en FGV en <https://www.fgv.es/politica-de-privacidad> y en el apartado Relaciones con los Ciudadanos del Portal de Transparencia de www.fgv.es.



Partida de Xirivelleta s/n
46014 Valencia
Teléfono centralita 961 924 000
www.fgv.es